

SESIONES ORDINARIAS

2007

ORDEN DEL DIA N° 2015

COMISION BICAMERAL PERMANENTE DE TRAMITE LEGISLATIVO - LEY 26.122

Impreso el día 21 de marzo de 2007

Término del artículo 113: 30 de marzo de 2007

SUMARIO: **Declaración** de validez de los decretos 565/05, 1.069/05 y 1.376/05. (248-D.-2007.)

I. Dictamen de mayoría.

II. Dictamen de minoría.

I

Dictamen de mayoría

Honorable Congreso:

La Comisión Bicameral Permanente prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional ha considerado el expediente referido a los decretos del Poder Ejecutivo nacional 565 de fecha 1° de junio de 2005 mediante el cual se incorporan, a la planilla anexa al artículo 12 de la ley 25.967, de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005, las obras de construcción y los servicios de mantenimiento comprendidos en las licitaciones públicas 1/04, 2/04 y 3/04 en las que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios tramita los procedimientos de selección para la contratación de los trabajos de proyecto, construcción, infraestructura, equipamiento, puesta en servicio y mantenimiento del Centro Federal Penitenciario Noroeste Argentino I, del departamento de General Güemes, provincia de Salta; del Centro Federal de Condenados Agote, de la localidad de Agote, partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires, y del Centro Federal Penitenciario Litoral Argentino, distrito de Coronda, departamento de San Jerónimo, provincia de Santa Fe, respectivamente; el decreto 1.069 de fecha 31 de agosto de 2005 mediante el cual se incorpora a la planilla anexa al artículo 12 de la ley 25.967, de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005, diversos proyectos de obras públicas relacionadas con la infraestructura vial; y el decreto 1.376 de fecha 3 de noviembre de

2005 mediante el cual se aprueban los aumentos de los aportes de la República Argentina a la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), organismo integrante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), así como también el aumento del aporte a la Corporación Andina de Fomento (CAF) y un aporte especial al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto, y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

Artículo 1° – Declarar la validez de los decretos 565 de fecha 1° de junio de 2005, 1.069 de fecha 31 de agosto de 2005 y del decreto 1.376 de fecha 3 de noviembre de 2005.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de febrero de 2007.

Diana B. Conti. – Luis F. J. Cigogna. – Gustavo E. Ferri. – Jorge A. Landau. – Agustín O. Rossi. – Patricia Vaca Narvaja. – Nicolás A. Fernández. – María L. Leguizamón. – Luz M. Sapag.

INFORME

Honorable Congreso:

I. Antecedentes

La Constitución Nacional, antes de la reforma en 1994, establecía en forma clara y terminante la doctrina de la separación de las funciones del gobierno, precisando uno de los contenidos básicos asignados a la forma republicana prevista en su artículo 1°.

La clásica doctrina de la división de los poderes, concebida por el movimiento constitucionalista como una de las técnicas más eficaces para la defensa de las libertades frente a los abusos gestados por la concentración del poder, y que fuera complementada con la teoría de los controles formulada por Karl Loewenstein revestía jerarquía constitucional y era uno de los pilares elementales sobre los cuales se estructuraba la organización gubernamental de la Nación.

Gregorio Badeni¹ señala que “Las funciones del órgano ejecutivo han aumentado en los sistemas democráticos constitucionales como consecuencia de la ampliación de la actividad estatal. Y si bien esa tendencia se refleja en todos los órganos gubernamentales, su proyección resulta mucho más significativa en el Poder Ejecutivo debido a que su función no se limita a la simple ejecución de las leyes, sino que se extiende, en forma global, a la gestión y administración de los asuntos públicos, y a la determinación del plan de gobierno...”.

En este orden de ideas, el citado constitucionalista destaca que “La expansión de las funciones ejecutivas no configura, necesariamente, una corrupción constitucional por cuanto ella puede ser convalidada mediante una interpretación dinámica y razonable de la Ley Fundamental...”.²

“En el ámbito de la vida social, política o económica de una Nación –agrega Badeni– pueden presentarse situaciones graves de emergencia generadoras de un estado de necesidad cuya solución impone que se adopten medidas urgentes para neutralizar sus efectos perjudiciales o reducirlos a su mínima expresión posible. Cuando esas medidas, constitucionalmente, deben revestir carácter legislativo, las demoras que a veces se producen en el trámite parlamentario pueden privarlas de eficacia temporal, y ello justificaría su sanción inmediata por el órgano ejecutivo, ya sea en forma directa o como consecuencia de una delegación congresual...”.³

La reforma constitucional de 1994 dejó atrás la discusión doctrinaria y jurisprudencial que en el marco del paradigma instaurado por los constituyentes de 1853/60 se planteaba.⁴

A partir de la reforma, la facultad que la Constitución Nacional le atribuye excepcionalmente al Poder Ejecutivo, más allá de las posturas doctrinarias ha adquirido “carta de ciudadanía constitucional, por lo que ya no tiene sentido discutir si la procedencia de esta clase de reglamentos se apoya en el ensanche, o bien, en la superación de las fuentes constitucionales. En tal sentido, su validez constitucional encuentra apoyo expreso en el artículo 99, inciso 3 de la Constitución reformada”.⁵

En procura de una regulación del poder atribuido al presidente de la Nación se establecieron mecanismos tendientes a resolver el uso y la instrumentación de tres decretos cuyas características han sido tipificadas en nuestra Constitución Nacional: a) los decretos de necesidad y urgencia, b) los dictados en virtud de delegación legislativa y c) los de promulgación parcial de las leyes.

Estos decretos han sido consagrados expresamente en los artículos 99, inciso 3, 76, 80 y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional.

El artículo 99 en su parte pertinente establece:

Capítulo tercero. *Atribuciones del Poder Ejecutivo.* Artículo 99. El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

[...]

3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros.

El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la comisión bicameral permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato consideraran las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso.

¹ Badeni, Gregorio, *Reglamentación de la comisión bicameral permanente*, “La Ley”, 2006-D, 1.229.

² Badeni, Gregorio, ob. cit.

³ Badeni, Gregorio, ob. cit.

⁴ Joaquín V. González se pronunciaba a favor de la constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia siempre que ellos sean sometidos a consideración del Honorable Congreso de la Nación. *Manual de la Constitución Argentina*, 1890.

En una postura distinta, se ubica Linares Quintana, siguiendo el criterio ortodoxo de que lo que no está previsto en la ley no se puede hacer.

⁵ Cassagne, Juan Carlos, *La configuración de la potestad reglamentaria*, “La Ley”, 2004-A, 1144.

Capítulo cuarto. *Atribuciones del Congreso*. Artículo 76. “Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

”La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa.”

Capítulo quinto. *De la formación y sanción de las leyes*. Artículo 80: “Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez días útiles. Los proyectos desechados parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Sin embargo, las partes no observadas solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Congreso. En este caso será de aplicación el procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia.

Capítulo cuarto. *Del jefe de Gabinete y demás ministros del Poder Ejecutivo*: Artículo 100:

.....
“12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la comisión bicameral permanente.

13. Refrendar conjuntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la comisión bicameral permanente.”

La introducción de los institutos denominados “decretos de necesidad y urgencia” y “facultades delegadas” en el nuevo texto constitucional de 1994, implica poner reglas a una situación de excepción y, por lo tanto, al estricto control que la Constitución Nacional le atribuye al Congreso Nacional.

Sin embargo ella no ha previsto el trámite ni los alcances de la intervención del Congreso sino que lo ha dejado subordinado a una ley especial.

La ley 26.122 sancionada el 20 de julio de 2006 regula el trámite y los alcances de la intervención del Congreso respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo nacional: a) de necesidad y urgencia, b) por delegación legislativa y c) de promulgación parcial de leyes.

El título II de la ley 26.122 establece el régimen jurídico y la competencia de la comisión bicameral permanente y, en su artículo 5º, precisa que ella estará integrada por ocho (8) diputados y (8) senadores, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras.

La resolución del presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación 1.130 de fecha 12 de octubre de 2006, ha designado a los señores diputados de la Nación miembros de dicha comisión.

En igual sentido, el presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación ha emitido los decretos 54 de fecha 13 de octubre de 2006 y 57 de fecha 25 de octubre de 2006.

En este orden de ideas, es criterio de esta comisión plantear un criterio amplio al analizar las circunstancias de carácter excepcional que operan como supuesto fáctico-jurídico-político que autoriza el empleo del instituto del decreto de necesidad y urgencia.

De Vega García afirma con acierto que la función del supuesto fáctico es doble, porque por una parte se constituye en la situación de hecho –la necesidad urgente– habilitante para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer las facultades legislativas indispensables e inevitables para la solución de la crisis; por otro lado, esta situación de hecho se convierte también en condición de contenido de la norma de necesidad y urgencia, “porque parece lógico que sus preceptos contengan la respuesta más adecuada al supuesto que el gobierno alega al dictar este tipo de instrumentos”.⁶

Es de vital importancia esta definición, ya que serán luego los órganos de control quienes deberán valorar si se han reunido los requisitos de el supuesto de hecho que autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso de dicha facultad.

La doctrina en general se refiere al supuesto fáctico como aquel acontecimiento o situación que determina la emergencia que ocasiona la crisis institucional que impide al Poder Ejecutivo ejercer sus facultades constitucionales de un modo más adecuado, llevando al estado de necesidad política que desemboca en la asunción de dichas facultades por parte del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, Pérez Hualde, Lagaz y Lacambara, entienden que existe aún un supuesto previo que es el de la vigencia de un sistema republicano que contemple en especial uno de los requisitos básicos, como lo es el principio de división de poderes.

En conclusión, al supuesto fáctico lo precede un supuesto institucional complejo que se compone de la existencia de un sistema con división de poderes o de funciones de distintos órganos y con un procedimiento de elaboración de leyes. Si no existen estos antecedentes, no se dará la posibilidad de existencia del decreto de necesidad y urgencia.

Superado este debate doctrinario, el dictado del Poder Ejecutivo de normas de rango legislativo so pretexto de la existencia de una situación de hecho

⁶ Pérez Hualde, Alejandro, *Decretos de necesidad y urgencia*, Buenos Aires, Depalma, 1995.

que impide el pronunciamiento por parte del órgano al cual, según la Constitución, le corresponde actuar, no es un fenómeno novedoso para el derecho político.

Entre sus antecedentes más antiguos, se detecta la presencia de estos instrumentos en la Carta de Restauración Francesa y en la Ley Fundamental de Prusia de 1850.

Asimismo, son numerosas las Constituciones europeas que han contemplado la posibilidad de existencia de aquellas situaciones extraordinarias de necesidad y urgencia, estableciéndolas en sus textos en forma expresa, tales como la Constitución de la República Española y en Sudamérica, las Constituciones de Brasil, Colombia y Perú, entre otras.

En este sentido, este es el marco fáctico en el cual la Convención Constituyente de 1994 introdujo los decretos de necesidad y urgencia en la Constitución Nacional argentina, receptados en el artículo 99, inciso 3.

La norma precitada establece como presupuesto para dictar decretos de necesidad y urgencia: la existencia de “circunstancias excepcionales” que “hacen imposible recorrer el procedimiento legislativo”.⁷

Conforme la postura desarrollada por Germán Bidart Campos, la “necesidad” es algo más que conveniencia, en este caso, parece ser sinónimo de imprescindible. Se agrega “urgencia”, y lo urgente es lo que no puede esperar. “Necesario” y “urgente” aluden, entonces, a un decreto que únicamente puede dictarse en circunstancias excepcionales en que, por ser imposible seguir con el procedimiento normal de sanción de las leyes, se hace imprescindible emitir sin demora alguna el decreto sustantivo.⁸

Por su parte, la convalidación del dictado de este tipo de decretos vino de la mano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través del caso “Peralta”,⁹ ya que se le reconoció expresamente al presidente de la Nación la facultad de dictar este tipo de normas.

En el caso precitado, los actores iniciaron una acción de amparo ante el dictado del decreto 36/90 que convertía los contratos bancarios a plazo fijo en bonos de deuda pública (Plan Bonex).

Sin embargo, a pesar de su reconocimiento jurisprudencial, la Corte Suprema de Justicia impuso una serie de reglas que debe contener el dictado de este tipo de decretos por parte del órgano administrador para su procedencia.

Estas circunstancias fácticas que debían configurarse eran:

“...una situación de grave riesgo social que pusiese en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado –ésta constituirá la causa por la cual se considera válido el decreto– [...] razonabilidad de las medidas dispuestas [...] relación entre los medios elegidos por la norma y los fines de ésta [...] examen de la proporcionalidad de las medidas y el tiempo de vigencia de ellas [...] inexistencia de otros medios alternativos adecuados para lograr los fines buscados [...] convalidación del Congreso, expresa o tácita...”

Asimismo, sostuvo que “no necesariamente el dictado por parte del Poder Ejecutivo de normas como el decreto 36/90 determina su invalidez constitucional por la sola razón de su origen”.

Puede reconocerse la validez constitucional de una norma como la contenida en el decreto 36/90, dictada por el Poder Ejecutivo, fundado en dos razones fundamentales: *a)* que en definitiva el Congreso Nacional, en ejercicio de poderes constitucionales propios, no adopte decisiones diferentes en los puntos de política económica involucrados; *b)* porque ha mediado una situación de grave riesgo social, frente a la cual existió la necesidad de medidas súbitas del tipo de las instrumentadas en el decreto, cuya eficacia no parece concebible por medios distintos a los arbitrados (considerando 24).

La Corte ha caracterizado al supuesto fáctico habilitante para el dictado de un decreto de necesidad y urgencia como “una situación de grave riesgo social frente a la cual existió la necesidad de medidas súbitas” (considerando 24).

En este sentido, la Corte Suprema definió la emergencia económico-social como aquella “situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico-social, con su carga de perturbación acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria o indigencia, origina un estado de necesidad que hay que ponerle fin” (considerando 43).

Asimismo, el alto tribunal consideró la razonabilidad de la medida atendiendo a “la circunstancia de que los medios arbitrados no parecen desmedidos en relación a la finalidad que persiguen” (considerando 48).

El Poder Judicial tiene la potestad de examinar la existencia o no del estado de necesidad y razonabilidad, ejerciendo el control de constitucionalidad sobre la materia regulada, en un caso que sea sometido a su juicio y donde se haya afectado algún derecho constitucional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Nacional¹⁰ controlará la razonabilidad

⁷ Bidart Campos, Germán, *Tratado elemental de derecho constitucional argentino*, Buenos Aires, EDIAR, 1995, tomo VI.

⁸ Bidart Campos, Germán: *Los decretos de necesidad y urgencia*. Columna de opinión, “La Ley”, 27/2/01.

⁹ “La Ley”, 1991-C, 158.

¹⁰ Artículo 28: “Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio”.

de la medida, que consiste en la adecuación de los medios dispuestos con los fines que se pretenden lograr, exigiendo que en las normas de emergencia exista una proporcionalidad entre las limitaciones impuestas y las circunstancias extraordinarias que se pretenden superar, sin que se produzca una alteración en la sustancia de los derechos constitucionalmente reconocidos.

El criterio expuesto por la CSJN respecto de su facultad de ejercer el control de constitucionalidad con relación a los decretos de necesidad y urgencia ha sido variable.

Mientras en el caso “Peralta” convalidó el dictado de este tipo de decretos y estableció los presupuestos fácticos que deben concurrir para la procedencia de su dictado; en el caso “Rodríguez”,¹¹ la CSJN se refirió a la legitimidad de los decretos de necesidad y urgencia y a su control político en cabeza del Poder Legislativo. Se discutió quién posee la atribución jurisdiccional para controlar este tipo de decretos.

Asimismo, consideró que los legisladores que habían interpuesto la acción de amparo carecían de legitimación activa; lo mismo sostuvo respecto del Defensor del Pueblo, pero consideró que el jefe de Gabinete tenía legitimación para actuar.

En esta oportunidad, la CSJN defendió la legitimidad de los decretos de necesidad y urgencia y de su control político en cabeza del Poder Legislativo. Sostuvo que la jueza de grado carecía de jurisdicción para intervenir en el caso por ausencia de gravamen, caso, causa o controversia, pues decidió sobre un conflicto –que por su naturaleza– es ajeno a la resolución judicial, mediando –en consecuencia– una invasión de la zona de reserva de otro poder (considerando 6).

Sin embargo, a pesar de lo dicho precedentemente, consideró que ello no implica una convalidación del decreto (de necesidad y urgencia) 842/97 “en tanto que esa norma, como integrante del ordenamiento jurídico, es susceptible de eventuales cuestionamientos constitucionales –antes, durante o después de su tratamiento legislativo y cualquiera fuese la suerte que corriese ese trámite– siempre que, ante un caso concreto –inexistente en la especie–, conforme las exigencias del artículo 116 de la Constitución Nacional, se considere en pugna con los derechos y garantías consagrados en la Ley Fundamental” (considerando 23).

Es decir, que limita la facultad de control del Poder Judicial ante la presencia de agravio concreto (examina si se cumplieron los requisitos formales de procedencia y el límite material), siendo el Congreso –depositario de la voluntad popular– a quien la Constitución Nacional le atribuye la excluyente in-

tervención en el contralor de los DNU (considerando 17).

En este caso, la CSJN renunció expresamente a ejercer el control de constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia, con base en la falta de caso y carencia de agravio concreto.

En cambio, en el caso “Verrochi”¹² cambia el criterio sostenido en el fallo precedente y declara la inconstitucionalidad de los decretos (de necesidad y urgencia) 770/96 y 771/96 emitidos por el PEN en 1996, que suprimían la percepción del salario familiar a aquellas personas que cobren más de mil pesos.

En el caso precitado, la CSJN ejerce un control de constitucionalidad amplio y analiza también la razonabilidad de la medida, al avocarse a examinar si se cumplieron las exigencias formales y materiales en el dictado de este tipo de normas, admitiendo el ejercicio de facultades legislativas parte del PEN.

En este sentido, la CSJN considera que “se hace bajo condiciones de rigurosa excepcionalidad y con sujeción a exigencias materiales y formales, que constituyen una limitación y no una ampliación de la práctica seguida en el país...” (considerando 8).

En el considerando 9 analiza las dos circunstancias habilitantes para el dictado de este tipo de normas, de conformidad con el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional y sostiene que “corresponde al Poder Judicial el control de constitucionalidad sobre las condiciones bajo las cuales se admite esa facultad excepcional, que constituyen las actuales exigencias constitucionales para su ejercicio. Es atribución de este tribunal en esta instancia evaluar el presupuesto fáctico que justificaría la adopción de decretos de necesidad y urgencia...”.

En el considerando 11, la CSJN sostuvo que la carencia de ley que regule el trámite y alcances de la intervención del Congreso, exigía una mayor responsabilidad por parte del Poder Judicial en el ejercicio del control de constitucionalidad, por lo cual, confirma la sentencia del a quo que declaraba inconstitucional los decretos 770/96 y 771/96. En el presente caso ejerció un control amplio de las circunstancias fácticas y jurídicas del dictado del decreto en cuestión.

En el caso “Risolia de Ocampo”,¹³ se declaró inconstitucionales varios artículos del DNU 260/97, que disponía el pago en cuotas de las indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por el transporte público de pasajeros, con

¹¹ “La Ley” 1997-E 884.

¹² “Verrochi, Ezio D. c/Administración Nacional de Aduanas”, CS, 1999/8/19, “Fallos”, 322:1726, “La Ley”, 1999-E, 590.

¹³ “Risolia de Ocampo, María José c/Rojas, Julio César s/ ejecución de sentencia”, CS, “Fallos”, 323:1934.

invocación de la emergencia económica de esas empresas y de las aseguradoras.

El fundamento central para descalificar esta normativa fue que protegía intereses de individuos o grupos, no intereses generales de la sociedad.

De esta forma, la CSJN en el caso precitado agregaba un requisito más a la facultad de dictar decretos de necesidad y urgencia: la protección de intereses generales de la sociedad.

En el caso “Guida”,¹⁴ la CSJN se pronunció por la constitucionalidad del decreto de necesidad y urgencia 290/95 que había dispuesto la reducción de los salarios de los agentes de la administración pública.

Uno de los principales argumentos de la Corte para declarar la constitucionalidad del decreto precitado, fue su ratificación mediante la sanción de la ley 24.624.

A juicio de la CSJN, dicha ratificación importaba la intervención del Congreso en los términos que señala la Constitución y un reconocimiento de la emergencia invocada por el Poder Ejecutivo nacional.

Los ministros Nazareno, Moliné O’Connor y López, que integraron la mayoría, coincidieron en la legitimidad de la medida, pues sostuvieron que “... la ratificación del decreto de necesidad y urgencia 290/95 mediante el dictado de la ley 24.624 traduce, por parte del Poder Legislativo, el reconocimiento de una situación de emergencia invocada por el Poder Ejecutivo para su sanción, a la vez que importa un concreto pronunciamiento del órgano legislativo a favor de la regularidad de dicha norma. Ese acto legislativo es expresión del control que –en uso de facultades privativas– compete al Congreso de la Nación conforme al artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional, pues la sanción de la ley 24.624 demuestra que el tema fue considerado por ambas Cámaras, como lo exige el precepto constitucional, las que se pronunciaron en forma totalmente coincidente con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional al enfrentar la crisis...”. (Considerando 6.)

En el caso precitado, el voto del ministro Carlos Fayt señaló que “tal como lo recordó el tribunal en la causa “Verrochi” (“Fallos”, 322:1726), para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer válidamente facultades legislativas, que en principio le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1°) que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, o 2°) que la situación que re-

quiere solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser remediada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes. Esta última es la situación que debe entenderse presente en el caso...”. (Considerando 6.)

“Que la doctrina elaborada por esta Corte en torno a la nueva previsión constitucional, no difiere en lo sustancial del recordado precedente de “Fallos”, 313:1513. Sin embargo, en este último se valoró el silencio del Poder Legislativo como una convalidación tácita con consecuencias positivas (considerando 25). Nada de ello en cambio, sería en principio posible de afirmar hoy, frente al ineludible quicio constitucional que condiciona estrictamente la existencia misma de la voluntad del Congreso en su manifestación positiva (artículo 82 de la Constitución Nacional). No obstante, de esta regulación minuciosa de una facultad que por definición se considera existente, no podría derivarse como conclusión que la ausencia de reglamentación legal del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional deje inerte a la sociedad frente a las situaciones que el propio texto constitucional ahora prevé como excepcionales y, por tanto, merecedoras de remedios del mismo carácter”. (Considerando 7.)

Fayt agregó que “en el caso concreto que nos ocupa, el Congreso Nacional, haciéndose cargo de su necesaria intervención en cuestiones de hondo y sensible contenido social –más allá de las implicancias presupuestarias que obviamente ostenta y que en última instancia son la razón misma de la medida– ha asumido esa intervención legitimadora, con lo que puede darse por satisfecho el recaudo constitucional antes indicado. Ello, claro está, no descarta sino refuerza el necesario control de constitucionalidad inherente al Poder Judicial de la Nación, conforme fue recordado por el tribunal en la causa ‘Verrochi’ ya citada”. (Considerando 9.)

En este mismo orden de ideas, el citado ministro de la CSJN destacó que “en cuanto al contenido mismo de la medida cuestionada, deben entenderse reunidos los requisitos que condicionan su validez, de acuerdo a la ya conocida doctrina de la emergencia”. (Considerando N° 10.)

Por todo lo expuesto, se revoca el fallo de la instancia anterior y se declara la constitucionalidad del decreto.

Entre los administrativistas, Juan Carlos Cassagne define a los reglamentos como “todo acto unilateral que emite un órgano de la administración pública, creador de normas jurídicas generales y obligatorias, que regula, por tanto, situaciones objetivas e impersonales”.¹⁵

¹⁴ “Guida, Liliana c/Poder Ejecutivo s/empleo público”, CS, “Fallos”, 323:1566.

¹⁵ Cassagne, Juan Carlos, *La configuración de la potestad reglamentaria*, “La Ley”, 2004-A, 1144.

Los reglamentos constituyen fuentes del derecho para la administración pública, aun cuando proceden de ella misma, ya que integran el bloque de legalidad, al cual los órganos administrativos deben ajustar su cometido. Desde el punto de vista cuantitativo, constituyen la fuente de mayor importancia del derecho administrativo, habida cuenta de que no sólo son emitidos por el Poder Ejecutivo, sino también por los demás órganos y entes que actúan en su esfera.

En lo que concierne a la naturaleza de la actividad reglamentaria la doctrina clásica, consideraba que constituía una actividad administrativa, mientras que para Cassagne “la actividad reglamentaria traduce una actividad materialmente legislativa o normativa, ya que se trata del dictado de normas jurídicas de carácter general y obligatorias por parte de órganos administrativos que actúan dentro de la esfera de su competencia, traduciendo una actividad jurídica de la administración que se diferencia de la administrativa por cuanto ésta es una actividad inmediata, práctica y concreta tendiente a la satisfacción de necesidades públicas, encuadrada en el ordenamiento jurídico”.¹⁶

Conforme la terminología utilizada por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNPA), los reglamentos se denominan también actos de alcance o contenido general.

Para la LNPA el reglamento es un acto de alcance general, expresión que comprende a los meros actos de alcance general que no integran el ordenamiento jurídico.

“Sin embargo –señala Cassagne– la figura del reglamento no agota todas las situaciones que traducen la emisión de actos de alcance o contenido general en sede administrativa. Las normas generales que sólo tienen eficacia interna en la administración o que están dirigidas a los agentes públicos –instrucciones de servicio, circulares– no producen efectos jurídicos respecto a los particulares. Su principal efecto jurídico se deriva del deber de obediencia jerárquica del inferior al superior.”¹⁷

Tal y como expresa Cassagne, la caracterización jurídica de los reglamentos surge de la circunstancia de encontrarse sujetos a un régimen jurídico peculiar que los diferencia de las leyes en sentido formal, de los actos administrativos y de las instrucciones de servicio, circulares y demás reglamentos internos.

En el orden nacional, los reglamentos pueden provenir de la administración, de la Legislatura o del Poder Judicial, ya que las normas de carácter general dictadas por el Congreso o por los organismos

judiciales, sin el carácter formal de las leyes o sentencias, son también reglamentos, sujetos, en principio, al mismo régimen jurídico que los dictados por la administración.

La sustancia de un acto de alcance general de contenido normativo, que integra el ordenamiento jurídico, es la del “reglamento”, con independencia del órgano o ente estatal que lo produzca, siendo indiferente desde el punto de vista jurídico la utilización de distintos términos.

Conforme la vinculación o relación de los reglamentos con las leyes, los primeros se clasifican según la doctrina en ejecutivos, autónomos, delegados y de necesidad o urgencia.¹⁸

Los reglamentos ejecutivos o de ejecución son los que dicta el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 99 inciso 2° de la Constitución Nacional, para asegurar o facilitar la aplicación o ejecución de las leyes, regulando detalles necesarios para el mejor cumplimiento de las leyes y de las finalidades que se propuso el legislador.

Por su parte, el dictado de reglamentos autónomos o independientes corresponde, en principio, al Poder Ejecutivo de acuerdo a la distribución de funciones que realiza la Constitución Nacional, la cual, en su artículo 99 inciso 1, le atribuye responsabilidad política por la administración general del país.

Marienhoff afirma que el reglamento autónomo es dictado por el Poder Ejecutivo en materias acerca de las cuales tiene competencia exclusiva de acuerdo a textos o principios constitucionales. Sostiene que, así como existe una zona de reserva de la ley que no puede ser invadida por el poder administrador, también hay un ámbito de competencias, reservado a la administración en la cual el Poder Legislativo no puede inmiscuirse, como consecuencia del principio de separación de los poderes.¹⁹

Con la reforma constitucional de 1994 quedó superado el debate doctrinario respecto de los reglamentos delegados,²⁰ al contemplar expresamente la delegación legislativa en el artículo 76.

En dicha norma constitucional, si bien genéricamente se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo seguidamente se la admite respecto de dos materias determinadas: a) de administración, y b) de emergencia pública.

¹⁸ Clasificación desarrollada en Cassagne, Juan Carlos, “La configuración de la potestad reglamentaria”, “La Ley”, 2004-A, 1144.

¹⁹ Definición señalada en Cassagne, Juan Carlos, ob. cit.

²⁰ Se sostenía que el Congreso no podía delegar sus atribuciones al Poder Ejecutivo.

¹⁶ Cassagne, Juan Carlos, “La configuración de la potestad reglamentaria”, “La Ley”, 2004-A, 1144.

¹⁷ Cassagne, Juan Carlos, ob. cit.

Tal y como se ha expuesto ut supra, hasta la reforma constitucional de 1994 se debatía en doctrina acerca de la validez constitucional de los denominados reglamentos de necesidad y urgencia.²¹

Mientras un sector, encabezado por los administrativistas, se inclinaba por su validez constitucional y recibía el apoyo de la realidad jurisprudencial aun que dentro de ciertos límites, otra corriente doctrinaria entendía que resultaban violatorios del sistema de la Constitución de 1853/60 por considerar, sustancialmente, que afectaban el principio de la división de los poderes.²²

Y tal como lo ha expresado Cassagne²³ "...La concepción de la denominada doctrina de la separación de los poderes o, según prefieren algunos, de la división de los poderes, elaborada por Montesquieu (bajo la innegable influencia de Locke), ha dado lugar a numerosas y diferentes interpretaciones jurídicas que olvidan la naturaleza eminentemente política y hasta sociológica de esta teoría. Precisamente, al abordar el estudio del poder reglamentario, en cualquier ordenamiento constitucional positivo, hay que analizar primero el sistema, su realidad y los antecedentes que le han servido de fuente, pues recién después de esa labor el intérprete estará en condiciones para determinar el modo en

que la Constitución ha recepcionado el principio divisorio en lo que atañe a la articulación entre la ley y el reglamento.

La teoría expuesta por Montesquieu en el *Espíritu de las leyes* reposa, como es sabido, en la necesidad de instaurar un equilibrio entre los órganos que ejercen el poder estatal. Parte de reconocer que las personas que poseen poder tienden normalmente a su abuso, por lo cual considera imprescindible la institución en el Estado de un sistema de pesos y contrapesos, de modo que los poderes puedan controlarse recíprocamente y que el equilibrio resultante, permita el juego de los cuerpos intermedios de la sociedad y favorezca la libertad de los ciudadanos.²⁴

Lejos de predicar la primacía del Poder Legislativo o el acantonamiento de las funciones típicas de cada poder (en sentido orgánico la concepción de Montesquieu –antes que transferir el monopolio de la actividad legislativa al Parlamento (como pretendió Rousseau–) se ocupó de la división del Poder Legislativo, asignando al Poder Ejecutivo funciones colegislativas (vgr. veto, iniciativa y convocatoria) y estableciendo un sistema bicameral, con el objeto de impedir el predominio y el abuso del órgano parlamentario. El centro de la concepción, aun cuando el principio no tuvo acogida en las Constituciones que se dictaron durante la Revolución Francesa, lo constituye, sin duda, la ubicación del Poder Judicial en el esquema divisorio, concebido como órgano imparcial para juzgar y resolver las controversias, con independencia de los otros dos poderes..."²⁵

Conforme el análisis realizado ut supra, este precepto faculta al Poder Ejecutivo a emitir decretos por razones de necesidad y urgencia, cuando se produzcan "circunstancias excepcionales" que "...hicieran imposible seguir los trámites previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos".²⁶

Por todo lo expuesto, es criterio de esta comisión analizar en lo pertinente la existencia del supuesto fáctico-jurídico-político que habilita el dictado de los instrumentos precitados por parte del Poder Ejecutivo, conforme a los requisitos establecidos expresamente por la Constitución Nacional en el artículo 99,

²¹ Miguel A. Ekmekdjian (en su obra *Manual de la Constitución Argentina*, Buenos Aires, Depalma, 1997) entiende que no es correcto llamar a estas normas reglamentos, puesto que son normas de sustancia legislativa y no obstante ello, son dictadas por el Poder Ejecutivo nacional, y adopta la denominación de "decretos-leyes" al referirse a este tipo de instrumentos.

²² En este orden de ideas, Ekmekdjian se encuentra entre quienes defienden la inconstitucionalidad de los llamados reglamentos de necesidad y urgencia, fundando su postura en la afectación del principio de división de poderes, y olvidando conforme al criterio de esta comisión el verdadero origen de la teoría de frenos y contrapesos elaborada por Montesquieu y adoptada por nuestra Constitución histórica de 1853/60. En este sentido, y compartiendo la exposición de Cassagne "...la atribución de la potestad reglamentaria al Ejecutivo responde a los principios de equilibrio, que están en la base de la teoría de Montesquieu, permitiendo su ejercicio no sólo para reglamentar las leyes del Congreso, sino también para dictar normas generales en determinadas situaciones que derivan tanto de sus propias facultades como órgano jerárquico superior de la Administración Pública (ex artículo 86 inciso 1, Constitución Nacional) como de las atribuciones vinculadas al estado de necesidad y a la eficacia de la realización de los fines constitucionales (esto último, a través de la figura de la delegación), facultades que deberá ejercer, en cualquier caso, bajo el control permanente del Congreso..." (Cassagne, Juan Carlos, *La configuración de la potestad reglamentaria*, "La Ley", 2004-A, 1144).

²³ Cassagne, Juan Carlos, *Sobre fundamentación y los límites de la potestad reglamentaria de necesidad y urgencia*, "La Ley", 1991-E, 1179.

²⁴ Cassagne, Juan Carlos, ob. cit.

²⁵ Cassagne, Juan Carlos, ob. cit.

²⁶ Cabe destacar que en Estados Unidos los citados decretos reciben la denominación de executive orders, las cuales son órdenes ejecutivas, una facultad propia por la ley segunda fundamental de la Constitución de los Estados Unidos que establece la capacidad del presidente para legislar sobre facultades e instituciones e incluso sobre la propia Constitución.

inciso 3 –la existencia de circunstancias excepcionales que imposibiliten seguir el procedimiento legislativo ordinario y la necesidad y urgencia de suplir dicho trámite mediante un decreto– sumado esto, a los principios sentados por la jurisprudencia elaborada a través de los diferentes fallos de la Corte Suprema de la Nación, tales como la existencia de un grave riesgo social, asegurar la continuidad y vigencia de la unidad nacional y la protección de los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos.

II. Objeto

Se somete a dictamen de esta comisión los decretos del Poder Ejecutivo nacional 238, de fecha 29 de marzo de 2005, mediante el cual se convalidan las disposiciones del decreto 1.665/04 y su rectificatorio 148/05, ambos dictados por el Poder Ejecutivo de la provincia de La Rioja, mediante el cual la citada provincia transfirió el monto de \$ 30.484.000 a favor de la empresa Unisol S.A. a fin de permitir la materialización de su proyecto industrial promovido por decreto provincial 179/04, asimismo, se sustituye el inciso a) del tercer párrafo del artículo 2° del decreto del Poder Ejecutivo 1.729 de fecha 7 de diciembre de 2004 a fin de ampliar el monto asignado a \$ 57.222.000; el decreto del Poder Ejecutivo 475 de fecha 13 de mayo de 2005 mediante el cual se aprueba la reformulación de los términos del proyecto de promoción industrial otorgado a la firma Alcalis de la Patagonia S.A.I.C. de conformidad con lo dispuesto en el anexo I que forma parte integrante del decreto, estableciendo que la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción será la autoridad de aplicación del presente, quedando facultada a dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias; y el decreto del Poder Ejecutivo 774 de fecha 5 de julio de 2005 mediante el cual se crea el régimen de incentivo a la competitividad de las autopartes locales.

II.a. Análisis de los decretos

El Poder Ejecutivo nacional ha dejado constancia en el último de los considerandos de los citados decretos que ellos se dictan en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo nacional por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

La ley 26.122, en el capítulo I de título III se refiere a los dictámenes de la comisión bicameral permanente respecto de los decretos de necesidad y urgencia estableciendo en su artículo 10 que esta comisión debe expedirse expresamente sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado.

La lectura del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional permite distinguir como requisitos formales: a) la firma del señor presidente de la Nación, b) la firma de los señores ministros y del señor jefe de Gabinete de Ministros –dictado en acuerdo general de ministros y refrendado juntamente

te con el señor jefe de Gabinete de Ministros y c) la remisión del señor jefe de Gabinete de Ministros a la comisión bicameral permanente, y como requisitos sustanciales: a) razones de necesidad y urgencia y b) en orden a la materia, puede dictar normas de contenido típicamente legislativo, siempre que no trate materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos.

Los decretos 238/05, relacionado con el decreto 1.729/04; 475/05 y 774/05 en consideración han sido decididos en acuerdo general de ministros y refrendados por el señor presidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner, el señor jefe de Gabinete de Ministros, doctor Alberto A. Fernández y los señores ministros, de conformidad con el artículo 99, inciso 3, párrafo 3.

Respecto al último requisito formal a tratar referido a la obligación del jefe de Gabinete de Ministros de someter la medida a consideración de la comisión bicameral permanente dentro de los 10 días, él se encuentra cumplido toda vez que esta comisión ha concluido que atento a que aquélla cláusula ha tomado el carácter de operativa con la reciente sanción de la ley 26.122 que estableció el régimen legal de los decretos de necesidad y urgencia, de delegación legislativa y de promulgación parcial de leyes y, en virtud de la cual, se ha conformado esta comisión, corresponde considerar cumplido el mismo respecto de los decretos de necesidad y urgencia emitidos con anterioridad al 25 de octubre de 2006, fecha en la que ha quedado conformada la comisión bicameral permanente.

Las razones citadas precedentemente, sumadas a las necesidades organizativas de esta comisión y al cúmulo de decretos a tratar –las que constituyen una situación de excepción–, deben considerarse en virtud del cumplimiento del plazo establecido por el artículo 93, inciso 3, para elevar vuestro despacho al plenario de cada Cámara.

La posición adoptada por la comisión tiene fundamento en el artículo 82 de la Constitución Nacional que establece “La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta” y en el principio de seguridad jurídica que exige que se mantenga la vigencia de los decretos de necesidad y urgencia hasta tanto él sea derogado formalmente por el Congreso.²⁷

Corresponde a continuación analizar el cumplimiento de los requisitos sustanciales en el dictado de los decretos 238/05, relacionado con el decreto 1.729/04; 475/05 y 774/05.

²⁷ Esta posición ha sido sostenida por autores como Bidart Campos, Pérez Hualde, Cassagne, entre otros quienes han señalado que ni siquiera una ley que reglamente el trámite y alcance de la intervención del Congreso podrá prescribir que el silencio implique la aprobación tácita del decreto de necesidad y urgencia.

Previamente debe destacarse que las medidas adoptadas lo han sido en el marco de una política activa iniciada por el gobierno nacional, que otorga prioritaria importancia a las políticas que incentiven la inversión, la capacidad competitiva externa e interna y la generación de empleos.

Las razones de necesidad y urgencia requeridas para habilitar la competencia del Poder Ejecutivo en materia legislativa han sido descritas en los considerandos de los decretos 238/05, 1.729/04, 475/05 y 774/05.

El espíritu legislativo no ha variado atento a que, en definitiva, el Congreso en ejercicio de sus atribuciones constitucionales propias no ha adoptado decisiones diferentes en los puntos de política involucrados.²⁸

En razón a la materia regulada en los presentes decretos conforme se indicara ut supra, dichas medidas no incursionan en las materias expresamente prohibidas por la Constitución Nacional para tales actos –por no tratarse de materia penal, tributaria, electoral o el régimen de partidos políticos–, verificándose el cumplimiento de los recaudos formales que la Carta Magna impone para ellos, encontrándose asimismo suficientemente acreditadas las razones de urgencia y excepcionalidad invocadas para su dictado.

III. Conclusión

Por los fundamentos expuestos, encontrándose cumplidos en lo que respecta al dictado de los decretos 565/05, 1.069/05, 1.376/05, los requisitos formales y sustanciales establecidos en el artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional y de conformidad con los términos del artículo 10 de la ley 26.122, la comisión propone que se resuelva declarar expresamente la validez de los decretos de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo nacional 565/05, 1.069/05 y 1.376/05.

Diana B. Conti. – Luis F. J. Cigogna. – Gustavo E. Ferri. – Jorge A. Landau. – Agustín O. Rossi. – Patricia Vaca Narvaja. – María L. Leguizamón. – Luz M. Sapag.

II

Dictamen de minoría

Honorable Congreso:

La comisión bicameral permanente ley 26.122 ha considerado los decretos de necesidad y urgencia que se detallan a continuación y que se analizan de

manera conjunta en virtud de que así lo ha resuelto esta comisión en lo referido a los decretos de necesidad y urgencia emitidos con anterioridad a la sanción de la ley 26.122 y debido a que todos ellos resuelven modificaciones del presupuesto general de la administración nacional:

1. 565, del 1° de junio de 2005 (B.O. 3-06/05), por medio del cual se incorporaron a la planilla anexa del artículo 12 de la ley 25.967, de presupuesto para el ejercicio 2005, obras de construcción y servicios de mantenimiento comprendidos en las licitaciones públicas que realizaba el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para la contratación de trabajos en determinados centros federales penitenciarios.

2. 1.069, del 31 de agosto de 2005 (B.O. 6-09-05), por medio del cual se incorporaron a la planilla anexa del artículo 12 de la ley 25.967, de presupuesto para el ejercicio 2005, determinados proyectos y se modificaron las estructuras programáticas de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y del órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI), ambos del ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

3. 1.376, del 3 de noviembre de 2005 (B.O. 10-11-05), por medio del cual se aprobó el aumento del aporte de la República Argentina a la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), integrante del grupo Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a la Corporación Andina de Fomento y el aporte especial al Banco Centroamericano de Integración Económica.

Por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, se aconseja el rechazo de los citados decretos.

Sala de la comisión, 21 de febrero de 2007.

Pablo G. Tonelli.

INFORME

Honorable Congreso:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el presente dictamen respecto de los decretos de necesidad y urgencia números 565/05, 1069/05 y 1376/05 por medio de los cuales se dispusieron diversas modificaciones presupuestarias.

El titular del Poder Ejecutivo dictó los decretos bajo análisis en uso de la atribución que le confiere el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional (como se expresó en los considerandos de los mismos decretos); por lo que no cabe duda de que se trata de decretos de necesidad y urgencia que, como tal, deben ser objeto de consideración y dictamen por parte de esta comisión (artículos 2°, 10, 19 y concordantes, ley 26.122).

²⁸ Ambos presupuestos han sido delineados como básicos para la validez de los DNU en el voto de la mayoría en el caso “Peralta”. Corte Suprema de Justicia (“Fallos”, 313:1513). (“L.L.” 1990-D, 131.)

1. *Criterio rector*

Para el análisis del decreto en cuestión es necesario partir del principio establecido en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, según el cual “el Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo” (segundo párrafo).

El principio es consecuencia, claro está, de la división de poderes que es inherente al carácter de república que la Constitución le asignó a nuestra Nación y a la existencia de un Congreso encargado de legislar (arts. 1°, 44 y concordantes). Teoría o doctrina la de división de poderes, que es la “más conforme a la naturaleza de las cosas”, la “más propia para el cumplimiento de los fines de todo gobierno”, y “la mejor manera de defender y garantizar contra las tentativas de la tiranía los derechos y libertades de los hombres” a juicio de Joaquín V. González (*Manual de la Constitución Argentina*, pág. 310, 26ª Ed., Angel Estrada y Cía., Buenos Aires, 1971). E indispensable a juicio de la Corte Suprema de Justicia, que muy poco después de instalada expresó que “si la división de poderes no está plenamente asegurada, la forma republicana de gobierno es una ficción” (caso “Ramón Ríos y otros”, 1863, “Fallos”, 1-32).

Pero el principio de que el presidente no puede legislar admite, sin embargo, una excepción prevista en el siguiente párrafo del mismo artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional. Se prevé en esa norma, en efecto, que “solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá (el Poder Ejecutivo) dictar decretos de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

De manera tal que tenemos un principio rector de acuerdo con el cual al Poder Ejecutivo le está vedado emitir disposiciones de carácter legislativo, y una excepción en caso de circunstancias excepcionales que hagan imposible seguir el trámite ordinario de las leyes. En consecuencia, fluye del texto constitucional que corresponde aplicar un criterio restrictivo cuando se trata de juzgar la validez de decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo (CSJ, “Fallos”, 322-1726, consid. 7°; en igual sentido: Gregorio Badeni, *Tratado de derecho constitucional*, tomo II, pág. 1259, Ed. “La Ley”, Avellaneda, 2004).

No hay que perder de vista, además, que se trata del ejercicio, por parte del Poder Ejecutivo, de una atribución que no le es propia sino que, muy por el contrario, es privativa de otro poder. Por lo tanto, si el criterio no fuera restrictivo se correría el riesgo

de alterar y afectar gravemente el equilibrio de los poderes, confiando atribuciones exorbitantes al presidente de la Nación y poniendo en riesgo las libertades individuales.

2. *Circunstancias justificantes*

Como quedó dicho antes, para que la excepcional atribución del Poder Ejecutivo de emitir disposiciones con contenido legislativo pueda ser legítimamente ejercida es necesario que existan “circunstancias excepcionales” que requieran pronto remedio y que sea “imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes”.

De acuerdo con la previsión constitucional será por lo tanto necesario, en cada oportunidad en que esta comisión deba pronunciarse, determinar si han existido las circunstancias excepcionales y la imposibilidad de seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes que justificarían y darían sustento al decreto de necesidad y urgencia de que se trate.

Uno de los casos en los que la Corte Suprema de Justicia analizó con más cuidado esta espinosa cuestión de hecho, fue el caso “Peralta” (27/12/1990, “Fallos”, 313-1513), aunque la decisión es anterior a la reforma constitucional de 1994. En esa sentencia, el alto tribunal exigió, para justificar la procedencia de un decreto de necesidad y urgencia, la existencia de una situación de grave riesgo social (consid. 24°), que pusiese en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado (consid. 26°), y tuvo en cuenta el descalabro económico generalizado y la necesidad de asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional (consids. 33° a 35°). Es decir que, a criterio del tribunal, sólo una situación de muy extrema gravedad justificaría la emisión de un decreto de necesidad y urgencia.

Luego de sancionada la reforma constitucional de 1994, la Corte Suprema reiteró el mismo criterio en la sentencia dictada en el caso “Video Club Dreams” (6/6/1995, “Fallos”, 318-1154). El tribunal, en efecto, anuló dos decretos de necesidad y urgencia emitidos por el Poder Ejecutivo porque, entre otras razones, “los motivos que impulsaron el dictado de los decretos no se exhiben como respuesta a una situación de grave riesgo social que hiciera necesario el dictado de medidas súbitas como las que aquí se tratan” (consid. 15°).

La Corte pareció flexibilizar grandemente su criterio al resolver el caso “Rodríguez” (17/12/1997, “Fallos”, 320-2851), en el cual no analizó la existencia de circunstancias justificantes pero tácitamente aceptó la explicación del jefe de Gabinete, quien alegó como circunstancia excepcional “los graves defectos que afectan a nuestro sistema aeroportuario”.

Pero poco tiempo después, al resolver el caso “Verrochi” (19/8/1999), el tribunal volvió sobre sus pasos y se mostró dispuesto a examinar si el Poder Ejecutivo había actuado para remediar una situación

de hecho constitutiva de un estado de emergencia, es decir si estaba fácticamente justificada la emisión de un decreto de necesidad y urgencia. Y con toda claridad dijo la Corte en ese caso que “para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer legítimamente facultades legislativas que, en principio, le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1) Que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal; o 2) que la situación que requiere la solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser solucionada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes (“Fallos”, 322-1726, consid. 9°).

Para que no quedaran dudas, agregó el tribunal que al analizar “el presupuesto fáctico que justificaría la adopción de decretos de necesidad y urgencia” corresponde “descartar criterios de mera conveniencia ajenos a circunstancias extremas de necesidad, puesto que la Constitución no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto” (considerando 9°, segundo párrafo).

El criterio fue reiterado al menos en tres casos posteriores. En “Risolia de Ocampo” expresó la Corte Suprema que “el fundamento de los decretos de necesidad y urgencia es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir en el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, como una forma de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones, a la vez que atenuar su gravitación negativa sobre el orden económico e institucional y la sociedad en su conjunto”; con el agregado de que “uno de los requisitos indispensables para que pueda reconocerse la validez de un decreto como el cuestionado en el sublite es que éste tenga la finalidad de proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos” (2/8/2000, “Fallos”, 323-1934).

Luego, en “Cooperativa de Trabajo Fast Limitada”, la Corte requirió, para justificar la imposibilidad de seguir el trámite ordinario de las leyes, “que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan” (1/11/2003, “Fallos”, 326-3180). Y en “Leguizamón Romero”, del 7 de diciembre de 2004 (“Fallos”, 327-5559), la Corte reiteró que para que sea procedente la emisión de un decreto de necesidad y urgencia por parte del Poder Ejecutivo es necesario que exista un “grave trastorno que amenace la existencia, seguridad o el orden público o económico”.

Esta doctrina es la actualmente vigente y contiene las premisas bajo las cuales debe realizarse el análisis de los decretos de necesidad y urgencia requerido por el artículo 99, inciso 3, cuarto párrafo, de la Constitución Nacional, y por los artículos 2, 10, 19 y concordantes de la ley 26.122.

3. Primera conclusión

Lo hasta aquí expuesto permite sintetizar una primera conclusión acerca de en qué situaciones o bajo qué circunstancias –de acuerdo con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia– puede el presidente de la Nación dictar decretos de necesidad y urgencia.

Las “circunstancias excepcionales” contempladas en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional se configuran ante una “situación de grave riesgo social”, que “ponga en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado”, o ante un “descalabro económico generalizado” y frente a la necesidad de “asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional”. Pero también es necesario que “las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor” y que se trate de “proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos”.

Por lo tanto, en cada caso en que deba determinarse si un decreto de necesidad y urgencia ha sido emitido de conformidad con la previsión constitucional, o no, será necesario verificar la existencia de los referidos supuestos de hecho. Y siempre aplicando un criterio de interpretación restrictivo, dado el carácter excepcional de esta atribución del presidente de la Nación.

4. Los decretos 565/05, 1.069/05 y 1.376/05

Los decretos bajo análisis de esta comisión bicameral se dictaron con el propósito de concretar modificaciones presupuestarias e incorporaciones a la planilla anexa del artículo 12 de la ley de presupuesto 25.967 y para autorizar incremento de aportes a organismos internacionales de los cuales el país es miembro integrante.

Para ser más precisos, en el caso del decreto 565/05, se incorporaron a la mencionada planilla obras que abarcaban más de un ejercicio fiscal. En el caso del decreto 1.069/05, se incorporaron obras a la misma planilla y se modificó la estructura programática de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y del Organismo de Control de las Concesiones Viales (OCCOVI). Y en el caso del decreto 1.376/05, se aprobaron aportes a organismos internacionales de los que la República Argentina es miembro Corporación Interamericana de Inversiones (CII), organismo integrante del grupo Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Corporación Andina de Fomento (CAF) y Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Lo primero que debe señalarse es que, aparentemente, el jefe de Gabinete se ha limitado a enviar al

Congreso sólo los textos de los decretos, sin haber adjuntado todos los antecedentes del caso, como hubiera correspondido. Digo aparentemente porque no he recibido otro antecedente más que los mencionados, pero no puedo descartar que ellos hayan ingresado junto con los mensajes del jefe de Gabinete.

De todas maneras surge de los respectivos textos, que los decretos bajo análisis fueron emitidos en junio, setiembre y noviembre de 2005, durante los cuales el Congreso se hallaba en pleno período de sesiones ordinarias (art. 63 de la Constitución Nacional), por lo que no existía ningún obstáculo que impidiera el tratamiento de las iniciativas antes mencionadas por parte del Poder Legislativo. A partir de ese dato, es muy difícil encontrar una causa súbita, urgente, imprevista e impostergable que hubiera justificado la emisión de los decretos.

Y para agregar elementos en ese sentido, baste recordar que en el caso del decreto 1.376/05, el aumento general de recursos de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) fue adoptado por la Asamblea de Gobernadores del organismo mencionado mediante la resolución 5, del 14 de diciembre de 1999, es decir casi seis años antes de la emisión del decreto, con el voto afirmativo del gobernador por la República Argentina. Además, con motivo del ingreso de nuevos países miembros a la corporación, se acordó reestructurar el capital del organismo a los efectos de permitir la liberación de acciones para su suscripción por parte de los nuevos miembros, lo que fue aprobado por la Asamblea de Gobernadores, mediante resolución 2, del 16 de marzo de 2001, es decir cuatro años antes del dictado del decreto. Como se advierte, no existen elementos que configuren la urgencia.

En este punto recuerdo que, de acuerdo con la interpretación de la Corte Suprema, para que proceda la emisión de un decreto de necesidad y urgencia es preciso que "sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal" ("Verrochi", "Fallos", 322:1726, ya citado). En los casos bajo análisis, el presidente ni siquiera ha intentado una explicación acerca de por qué fue imposible seguir el trámite previsto en la Constitución para la sanción de las leyes. Sólo ha expresado esa imposibilidad como una petición de principio, sin fundamento alguno.

En rigor, las decisiones deberían haber sido adoptadas, por lo menos en los casos de los decretos 565/05 y 1.069/05 mediante una ley, en sentido formal y material, dado que se trató de modificaciones al presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005, lo que es competencia exclusiva

del Poder Legislativo (artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional).

5. Conclusión

La conclusión, luego del precedente análisis, es que el Poder Ejecutivo dictó los decretos de necesidad y urgencia sometidos a consideración sin que estuvieran reunidas las condiciones sustanciales para ello y que, muy por el contrario, lo hizo por razones de mera conveniencia, que es justamente lo que no debe hacer (CSJ, "Fallos", 322:1726, consid. 9).

Sí se encuentran cumplidos, en cambio, los recaudos formales previstos en la Constitución Nacional, por cuanto los decretos han sido dictados en acuerdo general de ministros, han sido firmados por el jefe de Gabinete de Ministros y este mismo funcionario los ha remitido al Congreso. Además, las materias no son de las expresamente vedadas por el artículo 99, inciso 3, párrafo tercero, de la Constitución Nacional. Pero el cumplimiento de estos recaudos formales es insuficiente para dotar de validez al decreto bajo análisis, dada la falta de cumplimiento de los recaudos sustanciales.

Por otra parte, cabe recordar que los artículos 8°, 10 y 11 de la ley 25.967 (mediante la cual se aprobó el presupuesto de 2005) autorizaban al jefe de Gabinete de Ministros a disponer las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por el Congreso y también a delegar esa atribución.

En ese sentido, resulta contradictorio que en los considerandos del decreto 565/05 se haya expresado que "...razones operativas aconsejan establecer expresamente que el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional, podrá asumir las facultades que la ley 25.967, de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005, otorga al jefe de Gabinete de Ministros" y, sin embargo, se optara por dictar un decreto de necesidad y urgencia, dado que el presidente bien podría haber ejercido directamente esas atribuciones y haber dictado un decreto ordinario.

Dicho en otros términos, el presidente de la Nación podría haber resuelto el problema dictando decretos ordinarios y en ejercicio de la delegación que el artículo 11 de la citada ley autorizaba al jefe de Gabinete a disponer. Pero lo cierto es que esa atribución no fue ejercida y en los considerandos de los decretos no se ha explicado la opción que llevó al Poder Ejecutivo a dictar decretos de necesidad y urgencia, por lo que no corresponde pronunciarse al respecto.

Para finalizar, creo necesario aclarar que el hecho de que el jefe de Gabinete o el mismo presidente de

la Nación hubieran podido resolver mediante decisiones administrativas o decretos respectivamente, lo mismo que se resolvió mediante decretos de necesidad y urgencia bajo análisis, no autoriza a concluir que estemos frente a un legítimo ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional. En primer lugar, porque ninguna norma constitucional autoriza a suponer que el fin puede justificar los medios, sino más bien todo lo contrario (artículo 28 de la Constitución Nacional) y, sobre todo, cuando está en juego el principio de división de poderes (artículos 1°, 44 y concordantes de la Constitución Nacional). En segundo lugar, porque las autoridades de la Nación no pueden escoger a su libre arbitrio la forma del acto jurídico mediante el cual expresar su voluntad o adoptar una decisión (arg. arts. 973, 976, 977 y concordantes del Código Civil).

La Constitución Nacional ha establecido determinadas formas y formalidades para que las decisiones del presidente sean válidas y tengan fuerza obligatoria. Deben constituir el ejercicio de una atribución o competencia propia del jefe de la Nación (artículo 99) y requieren del refrendo y legalización de los ministros y el jefe de Gabinete (artículo 100). La falta de los requisitos prescriptos por la Constitución priva de validez y eficacia a los actos del presidente (artículo 100, citado). Es decir, que las formas deben ser respetadas y no es posible recurrir indistintamente a cualquiera de los diferentes tipos de decreto que el titular del Poder Ejecutivo puede emitir.

Por último, basta pensar, aunque sea por un instante, en el desconcierto jurídico y político que se produciría si se prescindiera de las formas y se aceptara cualquier medio o instrumento como genuina expresión de voluntad de las autoridades, para desechar de inmediato semejante absurdo.

Por todas las razones expuestas, se aconseja el rechazo de los decretos de necesidad y urgencia números 565/05, 1.069/05 y 1.376/05, bajo análisis.

Pablo G. Tonelli.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 1° de junio de 2005.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del decreto 565 del 1° de junio de 2005, que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 566

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Julio M. De Vido.

Buenos Aires, 1° de junio de 2005.

VISTO el expediente SO1:0028487/2005 del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005, aprobado por la ley 25.967 y distribuido por la decisión administrativa 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el citado ministerio tramitan las licitaciones públicas 1/04, 2/04 y 3/04, por medio de las cuales se sustancia el procedimiento de selección para la contratación de los trabajos de “Proyecto, construcción, equipamiento, puesta en servicio y mantenimiento” del Centro Federal Penitenciario Noroeste Argentino I, del departamento de General Güemes, provincia de Salta; del Centro Federal de Condenados “Agote”, de la localidad de Agote, partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires, y del Centro Federal Penitenciario “Litoral Argentino”, distrito de Coronda, departamento de San Jerónimo, provincia de Santa Fe, respectivamente.

Que la ejecución de los contratos objeto de las citadas licitaciones públicas se extenderá a lo largo de diversos ejercicios presupuestarios.

Que para supuestos como el mencionado en el considerando que antecede, el artículo 15 segundo párrafo de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, incorporado por el artículo 30 de la ley 25.237, por la que se aprobó el presupuesto de gastos de la administración nacional para el ejercicio 2000, dispone que las autorizaciones para comprometer ejercicios futuros a que se refiere dicho precepto caducarán al cierre del ejercicio fiscal en el cual se hayan aprobado, en la medida que antes de esa fecha no se encuentre formalizada, mediante la documentación que corresponda, la contratación de las obras y/o la adquisición de los bienes y servicios autorizados.

Que en la planilla anexa al artículo 12 de la ley 25.967, que aprobó el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005, por el que se autoriza la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2005, de conformidad con lo dispuesto en el aludido artículo 15 de la ley 24.156, no se incluyeron las obras de construcción y los servicios de mantenimiento cuya contratación se encuentra comprendida en el objeto de las licitaciones públicas aludidas en el primer considerando del presente decreto.

Que los procedimientos de selección aludidos se encuentran en la etapa de adjudicación, por lo que resulta indispensable la adopción de medidas des-

tinadas a posibilitar su continuidad, de modo tal que a la brevedad pueda darse inicio a la ejecución de las obras que se contratarán.

Que, asimismo, razones operativas aconsejan establecer expresamente que el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional, podrá asumir las facultades que la ley 25.967, de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005, otorga al jefe de Gabinete de Ministros.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción, conforme al artículo 9° del decreto 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que han tomado intervención las áreas competentes de los Ministerios de Economía y Producción, de Justicia y Derechos Humanos y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1° – Incorpóranse a la planilla anexa al artículo 12 de la ley 25.967, que aprobara el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 24.156, las obras de construcción y los servicios de mantenimiento comprendidos en las licitaciones públicas 1/04, 2/04 y 3/04 en las que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios tramita los procedimientos de selección para la contratación de los trabajos de “Proyecto, construcción, infraestructura, equipamientos puesta en servicio y mantenimiento” del Centro Federal Penitenciario Noroeste Argentino 1°, del departamento de General Güemes, provincia de Salta; del Centro Federal de Condenados “Agote”, de la localidad de Agote, partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires, y del Centro Federal Penitenciario “Litoral Argentino”, distrito de Coronda, departamento de San Jerónimo, provincia de Santa Fe, respectivamente, correspondientes a las jurisdicciones 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y 56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con el anexo 1 que integra el presente decreto.

Art. 2° – Las facultades otorgadas por la ley 25.967 al jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Art. 3° – La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° – Dese cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5° – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 565

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Aníbal D. Fernández. – Roberto Lavagna. – Ginés M. González García. – José J. B. Pampuro. – Rafael A. Bielsa. – Alicia M. Kirchner. – Carlos A. Tomada. – Horacio D. Rosatti. – Julio M. De Vido. – Daniel F. Filmus.

Buenos Aires, 1° de septiembre de 2005.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de comunicarle el dictado del decreto 1.069 del 31 de agosto de 2005, que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.
Mensaje 1.072

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Julio M. De Vido.

Buenos Aires, 31 de agosto de 2005.

VISTO el expediente S01:0187745/2005 del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005, aprobado por la ley 25.967 y distribuido por la decisión administrativa 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional tiene como objetivo concretar una importante cantidad de obras públicas, en el convencimiento del indudable efecto multiplicador que su realización tiene para la economía del país, a través de las inversiones que las mismas generan, especialmente en los sectores que comprenden a la infraestructura vial.

Que entre las mencionadas obras se encuentran las que deberán llevarse a cabo, a cargo del Estado nacional, en la red vial nacional concesionada, de acuerdo al régimen aprobado por las resoluciones

60 de fecha 19 de agosto de 2003 y 154 de fecha 14 de octubre de 2003, ambas del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, según lo establecido en el decreto 425 de fecha 25 de julio de 2003.

Que la Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en razón de su competencia específica en la materia, debe ser quien apruebe, librando la documentación necesaria a esos fines, los desembolsos de los fondos que se destinarán al financiamiento de las obras viales mencionadas, aplicando los recursos del fideicomiso creado por el decreto 976 de fecha 31 de julio de 2001, así como también, y cuando se trate de convenios celebrados con jurisdicciones provinciales, hacerlo en los términos del artículo 12 *in fine* del decreto 1.377 de fecha 1° de noviembre de 2001.

Que ello resulta oportuno y conveniente toda vez que el Estado nacional, a partir de la nueva concepción que se ha impartido al régimen de concesión de la red vial nacional, y en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del decreto 425 de fecha 25 de julio de 2003, ha liberado, para la construcción de obras de infraestructura vial, importantes recursos que con anterioridad se aplicaban a diversos mecanismos de compensación de tarifas de peaje, expresamente excluidos del nuevo sistema, permitiendo una distribución federal de los recursos.

Que por el decreto 1.915 de fecha 28 de diciembre de 2004, se delegaron en el Organismo de Control de Concesiones Viales, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2° de la ley 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública dentro de la jurisdicción comprendida en los contratos de concesión aprobados por los decretos 1.167 de fecha 15 de julio de 1994, 1.638 de fecha 20 de septiembre de 1994, 427 de fecha 27 de marzo de 1995, 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996, 1.007 de fecha 30 de octubre de 2003 y 581 de fecha 14 de mayo de 1998, en todas aquellas obras viales que en lo sucesivo sean concesionadas y obras de vinculación y/o de mejoras de accesibilidad a las obras viales concesionadas comprendidas en los contratos de concesión antes descriptos, con o sin conexión física a las mismas, y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas.

Que en el mencionado decreto 1.915 de fecha 28 de diciembre de 2004, se ampliaron las facultades y

obligaciones establecidas en los decretos 1.994 de fecha 23 de septiembre de 1993 y 87 de fecha 21 de enero de 2001, del Organismo de Control de Concesiones Viales, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que por el decreto 1.064 de fecha 19 de agosto de 2004, entre otros aspectos, se dispuso que los remanentes que pudieran resultar de los ingresos provenientes de los contratos de concesión aprobados por el decreto 1.007 de fecha 30 de octubre de 2003 podrían ser destinados a la financiación de obras adicionales, construcciones, trabajos o servicios de industria a ejecutar en las rutas concesionadas o vinculadas a éstas.

Que a efectos de posibilitar la finalización de las obras que se ejecutarán en el marco de las disposiciones del decreto 508 de fecha 23 de abril de 2004, corresponde proceder a la modificación, de acuerdo a cada caso, del monto total de las obras en función de los mayores gastos incurridos.

Que la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura del Ministerio de Economía y Producción ha tomado la intervención que resulta de su competencia en lo atinente a la utilización de los recursos provenientes del Sistema Vial Integrado perteneciente al Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte.

Que asimismo es pertinente incluir como beneficiarios en dicho fondo fiduciario a los adjudicatarios de las contrataciones que se realicen para la ejecución de las obras a que se refiere el presente decreto durante el año 2005.

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar los créditos vigentes de la Jurisdicción 56 –Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios– a efectos de permitir la ejecución de obras que resultan de particular importancia para el desarrollo y logro de los objetivos propuestos.

Que la naturaleza excepcional de las modificaciones de cuya incorporación se trata hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción ha tomado la intervención que le compete, conforme lo dispuesto en el artículo 9° del decreto 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades reconocidas al Poder Ejecutivo nacional en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° – Incorpóranse a la planilla anexa al artículo 12 de la ley 25.967 los proyectos detallados

en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° – Modifícase la estructura programática de la Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, y del Organismo de Control de Concesiones Viales, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, ambos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, mediante la incorporación de proyectos y obras obrantes en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 3° – Modifícase la distribución del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005 de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo. Exceptúase a la presente medida de cumplir con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 25.967.

Art. 4° – Dese cuenta a la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura del Ministerio de Economía y Producción para que instruya directamente al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de fiduciario, disponer los pagos correspondientes a las certificaciones y/o reintegros si éstos correspondieren, que emitan la Dirección Nacional de Vialidad y el Organismo de Control de Concesiones Viales, en el marco de las obras financiadas a través del fideicomiso en virtud de lo previsto en el artículo 14, inciso c), del decreto 976 de

fecha 31 de julio de 2001, con cargo a los recursos del Sistema Vial Integrado, y tramitar el pago de las obras que constan en las planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 5° – Instrúyese al señor ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, o quienes éste designe, en representación del Estado nacional, como fiduciante, y al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de fiduciario, a suscribir las modificaciones de los contratos de fideicomiso vigentes que sean menester para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 6° – Dispónese que las obras descritas en la planilla anexa al presente artículo serán atendidas con cargo al inciso e) del artículo 23 del decreto 976 de fecha 31 de julio de 2001, incorporado por el decreto 1.064 de fecha 19 de agosto de 2004.

Art. 7° – Dese cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 8° – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 1.069

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Julio M. De Vido.
– Aníbal D. Fernández. – José J. B.
Pampuro. – Carlos A. Tomada. –
Roberto Lavagna. – Ginés González
García. – Alicia M. Kirchner. – Daniel
F. Filmus. – Alberto J. B. Iribarne.*

PUNTA ARECO AL ARTÍCULO 1°

ORIENTACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
DE INTEREN EN EJERCICIOS FUTUROS

CATEGORIA	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	O.C.	F.º	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A COBRAR (EN PESOS)					AVANCE FISICO (EN PORCENTAJES)							
								2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	TOTAL	2.008	2.009	2.010	2.011	TOTAL		
56	604	22	0	21	51	7	11	Realice Hojas de Trabajo de Leyes - Ejec 8	500.000	0	0	0	0	0	13.207.216	0	47	0	0	100
56	604	26	4	42	51	46	14	Mala 303	0	0	0	0	0	25.885.770	0	0	26	74	0	100
56	604	22	9	88	51	50	14	R145 - Tramo EMPALME R141P 49 (S) - LIMITE COCHILE - Suroeste ACCLA CAUON GRANDE - LTE COCHILE (An 9 - An 13,6)	133.373	1.832.000	1.254.000	277.827	0	3.264.000	0	65	38	0	0	100
56	604	22	9	88	51	50	22	R145 - Tramo EMPALME R141P 49 (S) - LIMITE COCHILE - Suroeste ACCLA CAUON GRANDE - LTE COCHILE (An 9 - An 13,6)	543.401	8.528.000	4.968.000	1.084.599	0	13.206.000	4	56	38	0	0	100
56	604	22	9	88	51	50	14	R145 - Tramo EMPALME R141P 49 (S) - LIMITE COCHILE - Suroeste ACCLA CAUON GRANDE - LTE COCHILE (An 13,6 - LTE COCHILE)	181.432	2.020.800	1.515.800	343.768	0	4.941.800	4	65	38	0	0	100
56	604	22	9	88	51	50	22	R145 - Tramo EMPALME R141P 49 (S) - LIMITE COCHILE - Suroeste ACCLA CAUON GRANDE - LTE COCHILE (An 13,6 - LTE COCHILE)	872.898	8.883.200	8.062.400	1.347.842	0	16.186.400	4	60	38	0	0	100
56	604	22	9	87	51	50	14	R145 - Tramo EMPALME R141P 49 (S) - LIMITE COCHILE - Suroeste BARRIO BLANCO - ACCA CAUON GRANDE (SUBSECCION E An 22,90 - ACCESO A CAUON GRANDE)	200.232	2.508.000	1.861.000	426.048	0	5.916.000	4	50	30	0	0	100
56	604	22	9	87	51	50	22	R145 - Tramo EMPALME R141P 49 (S) - LIMITE COCHILE - Suroeste BARRIO BLANCO - ACCA CAUON GRANDE (SUBSECCION E An 22,90 - ACCESO A CAUON GRANDE)	626.076	10.022.000	7.534.000	1.872.021	0	20.364.000	4	50	38	0	0	100
56	604	22	9	88	51	82	14	R A 008 - Tramo A: Circunvalacion de Rosales	84.004	1.188.000	0	0	0	1.270.044	0	65	0	0	0	100
56	604	22	9	88	51	82	22	R A 008 - Tramo A: Circunvalacion de Rosales	192.280	3.958.000	0	0	0	3.750.280	0	65	0	0	0	100
56	604	22	9	48	51	18	11	Ruta 123 - Estero Bate y Bateo - Puente nuevo y mejoras	889.000	1.288.000	1.200.000	8.123.000	0	13.200.000	8	19	10	74	0	100
56	604	22	9	18	51	78	11	Ruta 3 - Puma LU2 - Calle Talla - Auzara	975.000	2.044.000	2.000.000	15.381.000	0	19.300.000	4	14	13	68	0	100
56	604	22	3	22	51	80	11	Ruta 19 - B: Calera - Lte. COCHILE	1.900.000	4.188.000	4.080.000	83.818.000	0	79.200.000	1	0	0	0	0	100
56	604	22	3	24	51	27	11	Ruta 19 - Pte. Topon Suroeste PMA - Lte. COCHILE del Estero	1.298.000	4.088.000	6.093.000	58.520.000	0	74.900.000	2	0	0	0	0	100
56	604	22	3	25	51	82	11	Ruta 91 - Ejec 10P4208 - Lte cOchoa - Suroeste Hts 862,31 km 912,02	480.000	1.548.000	2.772.000	45.272.000	0	50.000.000	1	3	5	0	0	100
56	604	22	3	28	51	82	11	Ruta 91 - Ejec 10P4206 - Lte cOchoa - Suroeste E km 912,02 km 941,20	348.000	2.044.000	2.060.000	35.021.000	0	39.400.000	1	7	0	0	0	100
56	604	22	3	27	51	82	11	Ruta A009 - Lote 81C via FOGSMA - Ejec. Av. Integrare	250.000	3.088.000	3.113.000	37.591.000	0	44.000.000	1	7	7	0	0	100
56	604	22	10	54	51	16	11	COFISCAM - Construcion Complejo Terminal de Cargas	482.000	16.725.000	3.443.000	8.456.000	0	30.000.000	1	68	11	32	0	100
56	604	17	0	38	54	8	14	Construccion Distribuidor de Gas de Cable Exporo - Currua (Buenos Aires)	1.782.800	8.027.100	0	0	0	9.810.000	16	82	0	0	0	100
56	604	17	0	38	51	50	14	Cable Via Santa Rosa - Cral San Martin RA Nº 70n 865,51 - An 988 g (Mendoza)	17.811.111	43.333.333	18.265.000	0	0	78.399.000	22	55	23	0	0	100
56	604	17	0	45	51	2	14	Desplazamiento Publico	961.150	817.330	0	0	0	1.368.700	26	70	0	0	0	100

PLANA A MEDA AL ARTICULO 1°

DETALLACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
DE INGRESO EN EJERCICIOS FUTUROS

ANEXO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CATEGORIA	VIGENCIA	FOLIO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (EN PESOS)					AVANCE FISICO (EN PORCENTAJES)					
							2.005	2.206	2.207	Financ	TOTAL	2.205	2.206	2.207	Financ	TOTAL	
56	608	17	0	1	51	8	Autovía Curitiba-Mercedes Sección 4 y 5 -RIN N° 3- y Roliviera rd. RIN N° 41 Km 87,82 a Km 104,85 Mercedes (Buenos Aires) Ctra de acceso RIN N° 3 - Km 607,50 - Km 608,50 Crsl. Domingo (Buenos Aires)	1.000.000	3.600.000	15.400.000	0	30.000.000	0	18	77	0	100
56	608	17	0	2	51	8	Mejora de intersección	10.000	1.800.000	0	0	2.000.000	0	100	0	0	100
56	608	17	0	2	52	8	RIN N° 2.000.170 km RIN N° 205 - Autovía a Punta Alta (Buenos Aires)	300.000	1.800.000	0	0	2.000.000	15	90	0	0	100
56	608	17	0	3	51	8	Autovía Mar del Plata-Sancti Spiritus 1° Tramo RIN N° 228 Km 203,5 - Km 31 - (Buenos Aires)	750.000	14.250.000	0	0	15.000.000	8	95	0	0	100
56	608	17	0	4	51	8	Autovía Mar del Plata-Sancti Spiritus 2° Tramo RIN N° 228 Km 317 - Km 64,0 (Buenos Aires)	1.680.000	10.800.000	42.120.000	0	54.000.000	2	20	78	0	100
56	608	17	0	5	51	8	Mejora en Travesía Urbana RIN N° 205 Km 60 Curitiba (Buenos Aires)	300.000	2.700.000	0	0	3.000.000	10	90	0	0	100
56	608	17	0	5	52	8	Mejora intersección e iluminación RIN N° 205 Km 260 - 8 de Julio (Buenos Aires)	200.000	1.800.000	0	0	2.000.000	10	90	0	0	100
56	608	17	0	6	51	8	Mejora intersección RIN N° 7 Km 252,18 Chacabuco (Buenos Aires)	80.000	1.820.000	0	0	2.000.000	4	98	0	0	100
56	608	17	0	6	52	8	Mejora en intersección urbana RIN N° 138 Km 150,00 Junín (Buenos Aires)	150.000	2.650.000	0	0	3.000.000	5	95	0	0	100
56	608	17	0	7	51	8	Mejora de intersección RIN N° 8 Km 254,9 Pergamino (Buenos Aires)	200.000	1.800.000	0	0	2.000.000	13	96	0	0	100
56	608	17	0	8	51	8	Autopista Luján -Mercedes Sección 1 RIN N° 3 Km 68,10 - Km 73,40 (Buenos Aires)	810.400	6.104.300	23.868.800	0	30.523.500	2	20	78	0	100
56	608	17	0	8	52	8	Autopista Luján -Mercedes Sección 2 RIN N° 3 Km 73,40 - Km 80,00 (Buenos Aires)	873.586	30.348.952	0	0	39.118.841	3	87	0	0	100
56	608	17	0	8	51	8	Tramo Campana-Záratea RIN N° 8 Km 72,820 - Km 80,000 (Buenos Aires)	1.800.000	5.900.000	43.900.000	0	50.000.000	3	10	87	0	100
56	608	17	0	10	51	82	Mejora en travesía urbana RIN N° 11 - Km 787,23 Reconquista (Santia Fe)	350.000	3.150.000	0	0	3.500.000	10	90	0	0	100
56	608	17	0	11	51	8	Ctra de vinculación RIN N° 150 - Tramo Emp. RIN N° 8 - Emp. RIN N° 28 Evaluación de la Ctra (Buenos Aires)	1.200.000	10.800.000	0	0	12.000.000	10	90	0	0	100
56	608	17	0	12	51	14	Obra en RIN N° 2005 Tramo Emp. RIN N° 8 - Emp. RIN N° 28 Sección Km 0,00 a Km 02,00 RIN Camé (Córdoba)	2.000.000	10.900.000	0	0	12.900.000	17	83	0	0	100
56	608	17	0	13	51	82	Mejora en intersecciones RIN N° 23 Km 609,35 Venado Tuerto (Santia Fe)	500.000	2.750.000	0	0	3.200.000	10	90	0	0	100
56	608	17	0	13	52	82	Adjudicación de Acceso RIN N° 24 Km 267 Ceres (Santia Fe)	200.000	1.800.000	0	0	2.000.000	10	90	0	0	100
56	608	17	0	23	51	14	Construcción Multirradial RIN N° 8 Sección Km 600,00 a Km 610,00 Tramo RIN N° - Huelvas (Córdoba)	800.000	8.800.000	8.214.967	0	18.000.000	9	37	98	0	100
56	608	17	0	24	51	85	Construcción Multirradial RIN N° 8 km 1047 - km 1555 Cereales de Bury (Salta)	900.000	8.100.000	0	0	12.000.000	5	95	0	0	100
56	608	17	0	25	51	88	Carriles Multirradial RIN N° 24 Km 1129,0 - 1130,5 Cereales de Bury - Boreales (Salta)	700.000	6.300.000	0	0	7.000.000	10	90	0	0	100
56	608	17	0	26	51	90	Sistema de Puente RIN N° 1287,30 -1287,75 San Cayetano (Tucumán)	400.000	3.600.000	0	0	4.000.000	10	90	0	0	100
56	608	17	0	27	51	90	Adjudicación de Acceso RIN N° 8 Km 1062 Thales (Tucumán)	500.000	2.000.000	0	0	2.500.000	20	80	0	0	100

PLANCHILLA ANEXA AL ARTICULO 1°

INTEGRACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE INGEN EN EJERCICIOS FUTUROS										IMPORTE A DEVENGAR (EN PESOS)					AVANCE FIBRO (EN PORCENTAJES)						
SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	OBRA	U.O.	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	2.005	2.006	2.007	Resido	TOTAL	2.005	2.006	2.007	Resido	TOTAL		
56 659 17	0	28	51	22	11	11	11	11	11	200.000	1.600.000		0	2.000.000	10	90	0	0	100		
Construcción de Hacienda Río Nº 18 Km 187,18 Intersección RP Nº 4 (Cherov)																					
56 659 17	0	29	51	18	11	11	11	11	11	210.000	1.890.000	0	0	2.100.000	10	90	0	0	100		
Construcción Inicialmente Río Nº 12 Km 1017,64 - Km 1023,37 Riachuelo (Cortinas)																					
56 659 17	0	30	51	97	11	11	11	11	11	1.750.000	12.660.000	0	0	14.300.000	2	98	0	0	100		
Obras Menores en Concavinas Vales																					
56 659 17	0	31	51	54	11	11	11	11	11	873.150	8.719.310	0	0	9.592.460	10	90	0	0	100		
Comisión de Terrenos Trochas Río Nº 12 Km 1270,08 - Km 1290,00 A° San Juan - San Ignacio (Misiones)																					
56 659 17	0	32	51	54	11	11	11	11	11	1.822.000	14.108.000	0	0	15.930.000	10	90	0	0	100		
Construcción de Terrenos Trochas Río Nº 12 Km 1395,00 - Km 1430,00 San Ignacio - Jardín América (Misiones)																					
56 659 17	0	33	51	54	11	11	11	11	11	873.150	8.719.310	0	0	9.592.460	10	90	0	0	100		
Comisión de Terrenos Trochas Río Nº 12 Km 1442,78 - Km 1470,96 Jardín América - Puerto Rico (Misiones)																					
56 659 17	0	34	51	54	11	11	11	11	11	1.488.800	13.128.200	0	0	14.617.000	10	90	0	0	100		
Comisión de Terrenos Trochas Río Nº 12 Km 1472,06 - Km 1540,33 Puerto Rico - Montecarlo - El Dorado (Misiones)																					
56 659 17	0	35	51	54	11	11	11	11	11	1.784.200	16.657.900	0	0	18.442.100	10	90	0	0	100		
Construcción de Terrenos Trochas Río Nº 12 Km 1845,00 - Km 1894,40 El Estero - Cienega Doble - Paraná (Misiones)																					
56 659 17	0	37	51	42	11	11	11	11	11	879.843	821.000	2.104.337	0	4.105.000	21	20	99	0	100		
Reubicación del Acceso a la planta urfiera Río Nº 8 - Km 605,03 - Km 628,83 Santa Rosa (La Paz)																					
56 659 17	0	40	51	88	11	11	11	11	11	1.398.000	4.188.000	0	0	5.586.000	25	75	0	0	100		
Financie de Puente sobre el Río Cobre Río Nº 2 Km 1205,38 Terrem de Río Honda (Sanlúcar del Estero)																					
56 659 18	0	1	51	97	11	11	11	11	11	815.500	3.423.500	0	0	4.239.000	20	80	0	0	100		
Obras Menores en Areas Urbanas																					
56 659 18	0	3	51	6	11	11	11	11	11	1.631.046	14.608.400	0	0	16.510.400	10	90	0	0	100		
Viviación y remodelación RP Nº 11 entre Diagonal 74 y Calle 60 La Plata (Bx. A)																					
56 659 18	0	4	51	6	11	11	11	11	11	878.440	3.813.840	0	0	4.592.500	20	80	0	0	100		
Pavimentación de 30 isabones Magdalena (Buenos Aires)																					
56 659 18	0	5	51	6	11	11	11	11	11	2.454.063	7.078.500	44.817.437	0	54.450.000	5	13	62	0	100		
Viviación y remodelación R.P. Nº 38 entre Rosada Guadalupe y RP Nº 2 Florencio Varela - Berazategui (Buenos Aires)																					
56 659 18	0	6	51	0	11	11	11	11	11	1.960.000	2.940.000	0	0	4.900.000	40	60	0	0	100		
Remodelación y Pavimentación Av. 88 y Calle 11 (Avenida Edo. Nº 87) La Plata (Buenos Aires)																					
56 659 18	0	7	51	6	11	11	11	11	11	608.000	2.420.000	0	0	3.028.000	20	80	0	0	100		
Reparación y ensanche de la ex Ruta Nº 8 desde calle Uruguay hasta calle Guido Mar (Buenos Aires)																					
56 659 18	0	9	51	30	11	11	11	11	11	500.000	4.500.000	0	0	5.000.000	10	90	0	0	100		
Barridos en Acceso Sur Río Nº 14 Km 252,80 Concordia (Entre Ríos)																					
TOTALES										82.255.034	388.104.883	364.258.487	288.812.275	1.901.478.178							

FLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2°

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS		PROYECTOS DE OBRA		PROYECTOS DE OBRA					
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	U.G.	H.			
	56	354	25	0	21	0	2	Basilica Nuestra Señora de Luján - Etapa II -	
	56	354	25	0	21	51	2	11	Basilica Nuestra Señora de Luján - Etapa II -
	56	604	26	4	42	0	46	14	Malla 303
	56	604	26	4	42	51	46	14	Malla 303
	56	604	22	10	34	0	18		COTECAR - Construcción Complejo Terminal de Carga
	56	604	22	10	34	51	18	11	COTECAR - Construcción Complejo Terminal de Carga
	56	604	22	9	99	0	50		R145 - Tramo: EMPALME R.N° 40 (S) - LIMITE CICHILE - Sección: ACC A CAJÓN GRANDE - LTE CICHILE (km 0 - km 13,6)
	56	604	22	9	99	51	50	14	R145 - Tramo: EMPALME R.N° 40 (S) - LIMITE CICHILE - Sección: ACC A CAJÓN GRANDE - LTE CICHILE (km 0 - km 13,6)
	56	604	22	9	99	51	50	22	R145 - Tramo: EMPALME R.N° 40 (S) - LIMITE CICHILE - Sección: ACC A CAJÓN GRANDE - LTE CICHILE (km 0 - km 13,6)
	56	604	22	9	99	51	50	50	R145 - Tramo: EMPALME R.N° 40 (S) - LIMITE CICHILE - Sección: ACC A CAJÓN GRANDE - LTE CICHILE (km 0 - km 13,6)
	56	604	22	9	99	51	50	14	R145 - Tramo: EMPALME R.N° 40 (S) - LIMITE CICHILE - Sección: ACC A CAJÓN GRANDE - LTE CICHILE (km 13,6 - LTE CICHILE)
	56	604	22	9	99	51	50	22	R145 - Tramo: EMPALME R.N° 40 (S) - LIMITE CICHILE - Sección: ACC A CAJÓN GRANDE - LTE CICHILE (km 13,6 - LTE CICHILE)
	56	604	22	9	97	51	50	14	R145 - Tramo: EMPALME R.N° 40 (S) - LIMITE CICHILE - Sección: ACC A CAJÓN GRANDE (SUBSECCION II km 22,90 - ACCESO A CAJÓN GRANDE)
	56	604	22	9	97	51	50	22	R145 - Tramo: EMPALME R.N° 40 (S) - LIMITE CICHILE - Sección: ACC A CAJÓN GRANDE (SUBSECCION II km 22,90 - ACCESO A CAJÓN GRANDE)
	56	604	22	9	96	0	82		R1 A 008 - Tramo: Av. Circunvalación de Rosario
	56	604	22	9	96	51	82	14	R A 008 - Tramo: Av. Circunvalación de Rosario
	56	604	22	3	36	51	82	22	R1 A 008 - Tramo: Av. Circunvalación de Rosario
	56	604	22	6	48	0	16		Ruta 123 - Esferos Bafel y Bafelito - Puente nuevo y acceso
	56	604	22	6	48	51	18	11	Ruta 123 - Esferos Bafel y Bafelito - Puente nuevo y acceso
	56	604	22	3	19	0	78		Ruta 3 - Planta LU12 - Calle Italia - Autovía
	56	604	22	3	19	51	78	11	Ruta 3 - Planta LU12 - Calle Italia - Autovía
	56	604	22	3	22	0	86		Ruta 16 - El Caburú - Lte. C'Sarta
	56	604	22	3	22	51	86	11	Ruta 16 - El Caburú - Lte. C'Sarta
	56	604	22	3	24	0	22		Ruta 16 - Pte. Roque Sáenz Peña - Lte. C'Santiago del Estero
	56	604	22	3	24	51	22	11	Ruta 16 - Pte. Roque Sáenz Peña - Lte. C'Santiago del Estero
	56	604	22	3	25	0	82		Ruta 95 - Emp. RPN*266 - Lte. c'Chaco - Sección I km 862,31-km 912,02
	56	604	22	3	25	51	82	11	Ruta 95 - Emp. RPN*266 - Lte. c'Chaco - Sección I km 862,31-km 912,02
	56	604	22	3	26	0	82		Ruta 95 - Emp. RPN*266 - Lte. c'Chaco - Sección II km 912,02-km 941,20
	56	604	22	3	26	51	82	11	Ruta 95 - Emp. RPN*266 - Lte. c'Chaco - Sección II km 912,02-km 941,20
	56	604	22	3	27	0	82		Ruta A008 - Lote s/Ex vías FCGIM - Emp. Av. Beñigno
	56	604	22	3	27	51	82	11	Ruta A008 - Lote s/Ex vías FCGIM - Emp. Av. Beñigno
	56	604	17	0	36	0	6		Construcción Distribuidor de Bernal Calle Espora - Quilmes (fuera Área)

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS					PROYECTOS DE OBRA			
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO				
					PROYECTOS DE OBRA			
56	659	17	0	36	54	6	14	Construcción Distribuidor de SemaL Calle Espora - Quilmes (Buenos Aires)
56	659	17	0	36	0	50	0	Doble Via Santa Rosa - Gral. San Martín RN N° 7 Km 995,51 - Km 998,8 (Mendoza)
56	659	17	0	38	51	50	14	Doble Via Santa Rosa - Gral. San Martín RN N° 7 Km 995,51 - Km 998,8 (Mendoza)
56	659	17	0	65	0	2	0	Desplazamientos Policiales
56	659	17	0	65	51	2	14	Desplazamientos Policiales
56	659	17	0	1	0	0	0	Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires I
56	659	17	0	1	51	6	11	Autovía Cañuelas-Norte - Sección 4 y 5 - RN N° 3 - y Riolonda Int. RP N 41 Km 87,82 a Km 104,85 Norte (Buenos Aires)
56	659	17	0	2	0	0	0	Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires I
56	659	17	0	2	61	6	11	Obra de alivio RN N° 3 - Km 607,30 - Km 626,50 Cnel. Domingo (Buenos Aires)
56	659	17	0	2	52	6	11	Mejora de Intersección RN N° 3 (650,17) con RN N° 249 - Acceso a Punta Alta (Buenos Aires)
56	659	17	0	3	0	0	0	Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires II
56	659	17	0	3	51	6	11	Aubria Mar del Plata-Balneario 1° Tramo RN N° 226 Km 20,3 - Km 31,7 (Buenos Aires)
56	659	17	0	4	0	0	0	Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires II
56	659	17	0	4	51	6	11	Aubria Mar del Plata-Balneario 2° Tramo RN N° 226 Km 31,7 - Km 64,0 (Buenos Aires)
56	659	17	0	5	0	0	0	Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires II
56	659	17	0	5	51	6	11	Mejora en Travesía Urbana RN N° 205 Km 68 Cañuelas (Buenos Aires)
56	659	17	0	5	52	6	11	Mejora Intersección e Intersección RN N°5 Km 269 - 9 de Julio (Buenos Aires)
56	659	17	0	6	0	0	0	Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires III
56	659	17	0	6	51	6	11	Mejora Intersección RN N° 7 Km 202,16 Chacabuco (Buenos Aires)
56	659	17	0	6	52	6	11	Mejoras en travesía urbana RN N° 186 Km 156,40 Julián (Buenos Aires)
56	659	17	0	7	0	0	0	Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires IV
56	659	17	0	7	51	6	11	Mejora de Intersección RN N° 8 - Km 234,9 Pergamino (Buenos Aires)
56	659	17	0	8	0	0	0	Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires IV
56	659	17	0	8	51	6	11	Autopista Luján - Mercedes Sección I RN N° 5 Km 66,10 - Km 73,40 (Buenos Aires)
56	659	17	0	8	52	6	11	Autopista Luján - Mercedes Sección II RN N° 5 Km 85,78 - Km 95,65 (Buenos Aires)
56	659	17	0	9	0	0	0	Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires V
56	659	17	0	9	51	6	11	Tramo Campana-Zárate RN N° 9 - Km 72,620 - Km 85,200 (Buenos Aires)
56	659	17	0	10	0	0	0	Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Santa Fe I
56	659	17	0	10	51	62	11	Mejoras en travesía urbana RN N° 11 - Km 787,23 Reconquista (Santa Fe)
56	659	17	0	11	0	0	0	Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires VI
56	659	17	0	11	51	6	11	Obras de Vialidad En RN N° 193 - Tramo Emp. RN N° 8 - Emp. RP N° 38 - Estaticón de la Cruz (Buenos Aires)
56	659	17	0	12	0	0	0	Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Córdoba I
56	659	17	0	12	51	14	11	Obras en RN N° A005 Tramo Emp. RN N° 8 - Emp. RP N° 26 Sección Km 0,00 a Km 12,00 Río Cuarto (Córdoba)
56	659	17	0	13	0	0	0	Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Santa Fe II
56	659	17	0	13	51	62	11	Mejoras en Intersecciones RN N° 30 Km 899,95 - Verato Tuerto (Santa Fe)

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS									
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	OBRA	U.S.	F.º	PROYECTOS DE OBRA	
	56	659	17	0	13	52	11	Adecuación de Acceso RN N° 34 Km 267 Carriz (Santa Fe)	
	56	659	17	0	23	0	0	Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Córdoba II	
	56	659	17	0	23	51	14	Construcción Multitrocha RN N° 8 Sección Km 626,00 a Km 619,00 Tramo Rio IV - Holmberg (Córdoba)	
	56	659	17	0	24	0	0	Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Salta I	
	56	659	17	0	24	51	66	Construcción Multitrocha RN N° 9 Km 1547 - Km 1553 Cabeza de Buey (Salta)	
	56	659	17	0	25	0	0	Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Salta II	
	56	659	17	0	25	51	66	Cerretu. Multitrocha RN N° 34 Km 1120,0 - 1135,5 Cabeza de Buey - Zorzallo (Salta)	
	56	659	17	0	26	0	0	Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Tucumán I	
	56	659	17	0	26	51	90	Ensayo de Puente RN N° 9 1207,30 -1207,70 -San Capetino (Tucumán)	
	56	659	17	0	27	0	0	Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Tucumán II	
	56	659	17	0	27	51	92	Adecuación de Acceso RN N° 9 Km 1342 Trancas (Tucumán)	
	56	659	17	0	28	0	0	Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Chaco I	
	56	659	17	0	28	51	22	Construcción de Rotonda RN N° 16 Km 157,15 Intersección RP N° 4 (Chaco)	
	56	659	17	0	29	0	0	Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Corrientes I	
	56	659	17	0	29	51	18	Construcción bicicleta RN N° 12 Km 1017,84 - Km 1023,37 Rachaño (Corrientes)	
	56	659	17	0	30	0	0	Ciudad Menores en Concesiones Viales	
	56	659	17	0	30	51	97	Ciudad Menores en Concesiones Viales	
	56	659	17	0	31	0	0	Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Misiones I	
	56	659	17	0	31	51	54	Construcción de Terceros Trochas RN N° 12 Km 1370,038 - Km 1369,050 A° San Juan- San Ignacio (Misiones)	
	56	659	17	0	32	0	0	Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Misiones II	
	56	659	17	0	32	51	34	Construcción de Terceros Trochas RN N° 12 Km 1395,100 - Km 1436,00 San Ignacio - Jardín América (Misiones)	
	56	659	17	0	33	0	0	Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Misiones III	
	56	659	17	0	33	51	54	Construcción de Terceros Trochas RN N° 12 Km 1442,70 - Km 1470,95 Jardín América- Puerto Rico (Misiones)	
	56	659	17	0	34	0	0	Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Misiones IV	
	56	659	17	0	34	51	56	Construcción de Terceros Trochas RN N° 12 Km 1472,08 - Km 1540,333 Puerto Rico - Moriscalzo - El Dorado (Misiones)	
	56	659	17	0	35	0	0	Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Misiones V	
	56	659	17	0	35	51	54	Construcción de Terceros Trochas RN N° 12 Km 1545,00 - Km 1594,40 Eldorado - Colonia Dorca - Paraná (Misiones)	
	56	659	17	0	37	0	0	Seguridad en Corredores Viales en Provincia de La Pampa I	
	56	659	17	0	37	51	42	Reducción del Acceso a la plaza urbana RN N° 5 - Km 605,03 - Km 605,65 Santa Rosa (La Pampa)	
	56	659	17	0	40	0	0	Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Santiago del Estero I	
	56	659	17	0	40	51	86	Ensayo de Puente sobre el Rio Dulce RN N° 9 KM 1205,39 Termas de Rio Hondo (Santiago del Estero)	
	56	659	18	0	1	0	0	Ciudad Menores en Areas Urbanas	
	56	659	18	0	1	51	97	Ciudad Menores en Areas Urbanas	
	56	659	18	0	3	0	0	Mejoras en Provincia de Buenos Aires I	
	56	659	18	0	3	51	6	Vinculación y remodelación RP N° 11 entre Diagonal 74 y Calle 60 La Plata (Bs. As)	

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2°

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS									
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	OBRA	U.G.	F. H.	PROYECTOS DE OBRA	
56	659	18	0	4	0	0		Mejoras en Provincia de Buenos Aires III	
56	659	18	0	4	51	6	11	Pavimentación de 30 cuadras Magdalena (Buenos Aires)	
56	659	18	0	5	0	0		Mejoras en Provincia de Buenos Aires IV	
56	659	18	0	5	51	6	11	Vinculación y remodelación R.P. N° 36 entre Rolonda Oulierrez y RP N° 2 Florencio Varela - Berazategui (Buenos Aires)	
56	659	18	0	6	0	0		Mejoras en Provincia de Buenos Aires V	
56	659	18	0	6	51	6	11	Remodelación y Pavimentación Av. 86 y Calle 11 (Acceso Esc. N° 67) La Plata (Buenos Aires)	
56	659	18	0	7	0	0		Mejoras en Provincia de Buenos Aires VI	
56	659	18	0	7	51	6	11	Repavimentación y ensanche de la ex Ruta N° 8 desde calle Uruguay hasta calle Guido Pilar (Buenos Aires)	
56	659	18	0	9	0	0		Mejoras en Provincia de Entre Rios	
56	659	18	0	9	51	30	11	Mejoras en Acceso Sur RN N° 14 Km 252,60 Concordia (Entre Rios)	

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Programa: 25 - Ejecución de Obras de Arquitectura

Proyecto: 21 - Basílica Nuestra Señora de Lujan - Etapa II -

FIN	FF	ECON	INC	Ppal	Ppar	Sub	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	500.000
	11						Tesoro Nacional	500.000
		22					Gastos de Capital	500.000
			4				Bienes de Uso	500.000
				2			Construcciones	500.000
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	500.000
TOTAL PROYECTO								500.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 8°

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Entidad: 604 - Dirección Nacional de Vialidad

Programa: 22 - Construcciones

Subprograma: 9 - Mejoramiento y Reposición de rutas - Fase I

Proyecto: 99 - R145 - Tramo: Empalme R.N.N° 40 (S) - LIMITE C/CHILE - Sección:

ACC. A CAJON GRANDE

FIN	F.F.	ECO	INC	Ppal	Ppar	U.G	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	130.373
	14						Transferencias Internas	130.373
		22					Gastos de Capital	130.373
			4				Bienes de Uso	130.373
				2			Construcciones	130.373
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	130.373
TOTAL PROYECTO								130.373

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
 Entidad: 604 – Dirección Nacional de Vialidad
 Programa: 22 – Construcciones
 Subprograma: 9 – Mejoramiento y Reposición de rutas - Fase I
 Proyecto: 09 – R145 – Tramo: Empalme R.N.N° 40 (S) – LIMITE C/CHILE – Sección: ACC. A CAJON GRANDE

FIN	F.F.	ECON	INC	Ppal	Ppar	U.G	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	543.401
	22						Crédito Externo	543.401
		22					Gastos de Capital	543.401
			4				Bienes de Uso	543.401
				2			Construcciones	543.401
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	543.401
TOTAL PROYECTO								543.401

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
 Entidad: 604 – Dirección Nacional de Vialidad
 Programa: 22 – Construcciones
 Subprograma: 09 – Mejoramiento y Reposición de Rutas
 Proyecto: 98 – R145 – Tramo: Empalme R.N.N° 40 (S) – LIMITE C/CHILE – Sección: ACC. A CAJON GRANDE LTE. C/ CHILE (km. 13.6 – LTE C/ CHILE

FIN	F.F.	ECON	INC	Ppal	Ppar	U.G	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	161.432
	14						Transferencias Internas	161.432
		22					Gastos de Capital	161.432
			4				Bienes de Uso	161.432
				2			Construcciones	161.432
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	161.432
TOTAL PROYECTO								161.432

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Entidad: 604 – Dirección Nacional de Vialidad

Subprograma: 9 – Mejoramiento y Reposición de rutas - Fase I

Programa: 22 – Construcciones

Proyecto: 98 – R145 – Tramo: Empalme R.N.N° 40 (S) – LIMITE C/CHILE – Sección: ACC. A CAJON GRANDE LTE. C/ CHILE (km. 13.6 – LTE C/ CHILE

FIN	F.F.	ECON	INC	Ppal	Ppar	U.G	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	672.858
	22						Crédito Externo	672.858
		22					Gastos de Capital	672.858
			4				Bienes de Uso	672.858
				2			Construcciones	672.858
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	672.858
TOTAL PROYECTO								672.858

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Entidad: 604 – Dirección Nacional de Vialidad

Programa: 22 – Construcciones

Subprograma: 09 – Mejoramiento y Reposición de Rutas

Proyecto: 97 – R145 – Tramo: Empalme R.N.N° 40 (S) – LIMITE C/CHILE – Sección: BARDAS BLANCAS ACC. A CAJON GRANDE (Subsección II: km 22.90 – ACCESO A CAJON GRANDE)

FIN	F.F.	ECON	INC	Ppal	Ppar	U.G	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	200.352
	14						Transferencias Internas	200.352
		22					Gastos de Capital	200.352
			4				Bienes de Uso	200.352
				2			Construcciones	200.352
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	200.352
TOTAL PROYECTO								200.352

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Entidad: 604 – Dirección Nacional de Vialidad

Programa: 22 – Construcciones

Subprograma: 9 – Mejoramiento y Reposición de rutas - Fase I

Proyecto: 97 – R145 – Tramo: Empalme R.N.N° 40 (S) – LIMITE C/CHILE – Sección: BARDAS BLANCAS ACC. A CAJON GRANDE (Subsección II: km 22.90 – ACCESO A CAJON GRANDE)

FIN	F.F.	ECON	INC	Ppal	Ppar	U.G	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	835.079
	22						Crédito Externo	835.079
		22					Gastos de Capital	835.079
			4				Bienes de Uso	835.079
				2			Construcciones	835.079
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	835.079
TOTAL PROYECTO								835.079

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Entidad: 604 – Dirección Nacional de Vialidad

Programa: 22 – Construcciones

Subprograma: 09 – Mejoramiento y Reposición de Rutas

Proyecto: 96 – Tramo: Av. Circunvalación de Rosario

FIN	F.F.	ECON	INC	Ppal	Ppar	U.G	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	64.094
	14						Transferencias Internas	64.094
		22					Gastos de Capital	64.094
			4				Bienes de Uso	64.094
				2			Construcciones	64.094
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	64.094
TOTAL PROYECTO								64.094

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Entidad: 604 – Dirección Nacional de Vialidad

Programa: 22 – Construcciones

Subprograma: 9 – Mejoramiento y Reposición de rutas - Fase I

Proyecto: 96 – Tramo: Av. Circunvalación de Rosario

Obra: 51 - Tramo: Av. Circunvalación de Rosario

FIN	F.F.	ECON	INC	Ppal	Ppar	U.G	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	192.283
	22						Crédito Externo	192.283
		22					Gastos de Capital	192.283
			4				Bienes de Uso	192.283
				2			Construcciones	192.283
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	192.283
TOTAL PROYECTO								192.283

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Entidad: 604 – Dirección Nacional de Vialidad

Programa: 22 – Construcciones

Subprograma: 06 – Mejoramiento y Reconstrucción en Puentes

Proyecto: 48 – Ruta 123 – Esteros Batel y Batelito – Puente Nuevo y Accesos

FIN	FF	ECON	INC	Ppal	Ppar	Sub	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	689.000
	11						Tesoro Nacional	689.000
		22					Gastos de Capital	689.000
			4				Bienes de Uso	689.000
				2			Construcciones	689.000
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	689.000
TOTAL PROYECTO								689.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
 Entidad: 604 – Dirección Nacional de Vialidad
 Programa: 22 – Construcciones
 Subprograma: 03 – Obras por Convenios con Provincias
 Proyecto: 19 – Ruta 3 – Planta LU12 – Calle Italia - Autovía

FIN	FF	ECON	INC	Ppal	Ppar	Sub	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	575.000
	11						Tesoro Nacional	575.000
		22					Gastos de Capital	575.000
			4				Bienes de Uso	575.000
				2			Construcciones	575.000
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	575.000
TOTAL PROYECTO								575.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
 Entidad: 604 – Dirección Nacional de Vialidad
 Programa: 22 – Construcciones
 Subprograma: 03 – Obras por Convenios con Provincias
 Proyecto: 22 – Ruta 16 – El Caburé – Lta. C/Salta

FIN	FF	ECON	INC	Ppal	Ppar	Sub	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	1.000.000
	11						Tesoro Nacional	1.000.000
		22					Gastos de Capital	1.000.000
			4				Bienes de Uso	1.000.000
				2			Construcciones	1.000.000
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	1.000.000
TOTAL PROYECTO								1.000.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Entidad: 604 – Dirección Nacional de Vialidad

Programa: 22 – Construcciones

Subprograma: 03 – Obras por Convenios con Provincias

Proyecto: 24 – Ruta 16 – Pte. Roque Sáenz Peña – Lte. C/Santiago del Estero

FIN	FF	ECON	INC	Ppal	Ppar	Sub	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	1.299.000
	11						Tesoro Nacional	1.299.000
		22					Gastos de Capital	1.299.000
			4				Bienes de Uso	1.299.000
				2			Construcciones	1.299.000
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	1.299.000
TOTAL PROYECTO								1.299.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Entidad: 604 – Dirección Nacional de Vialidad

Programa: 22 – Construcciones

Subprograma: 03 – Obras por Convenios con Provincias

Proyecto: 25 – Ruta 95 – Emp. RPN° 286 – Lte. C/Chaco – Sección I:Km 862,31 – Km 912,02

FIN	FF	ECON	INC	Ppal	Ppar	Sub	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	460.000
	11						Tesoro Nacional	460.000
		22					Gastos de Capital	460.000
			4				Bienes de Uso	460.000
				2			Construcciones	460.000
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	460.000
TOTAL PROYECTO								460.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
 Entidad: 604 – Dirección Nacional de Vialidad
 Programa: 22 – Construcciones
 Subprograma: 03 – Obras por Convenios con Provincias
 Proyecto: 26 – Ruta 95 – Emp. RPN° 286 – Lte. C/Chaco – Sección II: Km 912,02 – Km 941,28

FIN	FF	ECON	INC	Ppal	Ppar	Sub	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	345.000
	11						Tesoro Nacional	345.000
		22					Gastos de Capital	345.000
			4				Bienes de Uso	345.000
				2			Construcciones	345.000
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	345.000
TOTAL PROYECTO								345.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
 Entidad: 604 – Dirección Nacional de Vialidad
 Programa: 22 – Construcciones
 Subprograma: 03 – Obras por Convenios con Provincias
 Proyecto: 27 - Ruta A008 – Losa s/Ex Vías FCGBM – Emp. Av Belgrano

FIN	FF	ECON	INC	Ppal	Ppar	Sub	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	230.000
	11						Tesoro Nacional	230.000
		22					Gastos de Capital	230.000
			4				Bienes de Uso	230.000
				2			Construcciones	230.000
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	230.000
TOTAL PROYECTO								230.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
 Entidad: 604 – Dirección Nacional de Vialidad
 Programa: 22 – Construcciones
 Subprograma: 10 – Mejoramiento y Reposición de Ruta - Fase III
 Proyecto: 54 - COTECAR - Construcción Complejo terminal de Cargas

FIN	FF	ECON	INC	Ppal	Ppar	Sub	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	402.000
	11						Tesoro Nacional	402.000
		22					Gastos de Capital	402.000
			4				Bienes de Uso	402.000
				2			Construcciones	402.000
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	402.000
TOTAL PROYECTO								402.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Proyecto: 36 – Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Pcia. De Bs As.
 Obra: 54 – Construcción Distribuidor de Bernal Calle Espora – Quilmes.

FIN	F.F.	ECON	INC	Ppal	Ppar	U.G	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	1.782.900
	14						Transferencias Internas	1.782.900
		22					Gastos de Capital	1.782.900
			4				Bienes de Uso	1.782.900
				2			Construcciones	1.782.900
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	1.782.900
TOTAL PROYECTO								1.782.900

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Entidad: 659 – Órgano de Control de Concesiones Viales

Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales

Proyecto: 38 – Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Pcia. Mendoza

Obra: 51 – Doble Vía Santa Rosa – Gral. San Martín RN N° 7 Km. 7 km 965.51 km 998.8 (Mendoza)

FIN	F.F.	ECON	INC	Ppal	Ppar	U.G	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	17.611.111
	14						Transferencias Internas	17.611.111
		22					Gastos de Capital	17.611.111
			4				Bienes de Uso	17.611.111
				2			Construcciones	17.611.111
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	17.611.111
TOTAL PROYECTO								17.611.111

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Entidad: 659 – Órgano de Control de Concesiones Viales

Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales

Proyecto: 65 - Destacamentos Policiales

FIN	FF	ECON	INC	Ppal	Ppar	Sub	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	561.150
	14						Transferencias Internas	561.150
		22					Gastos de Capital	561.150
			4				Bienes de Uso	561.150
				2			Construcciones	561.150
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	561.150
TOTAL PROYECTO								561.150

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 01 – Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	1.000.000
	11					Tesoro Nacional	1.000.000
		22				Gastos de Capital	1.000.000
			4			Bienes de Uso	1.000.000
				2		Construcciones	1.000.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	1.000.000
TOTAL PROYECTO							1.000.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 02 – Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	210.000
	11					Tesoro Nacional	210.000
		22				Gastos de Capital	210.000
			4			Bienes de Uso	210.000
				2		Construcciones	210.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	210.000
TOTAL PROYECTO							210.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organismo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 03 – Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires II

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	750.000
	11					Tesoro Nacional	750.000
		22				Gastos de Capital	750.000
			4			Bienes de Uso	750.000
				2		Construcciones	750.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	750.000
TOTAL PROYECTO							750.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organismo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 04 – Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires III

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	1.080.000
	11					Tesoro Nacional	1.080.000
		22				Gastos de Capital	1.080.000
			4			Bienes de Uso	1.080.000
				2		Construcciones	1.080.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	1.080.000
TOTAL PROYECTO							1.080.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 05 – Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires II

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	500.000
	11					Tesoro Nacional	500.000
		22				Gastos de Capital	500.000
			4			Bienes de Uso	500.000
				2		Construcciones	500.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	500.000
TOTAL PROYECTO							500.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 06 – Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires III

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	230.000
	11					Tesoro Nacional	230.000
		22				Gastos de Capital	230.000
			4			Bienes de Uso	230.000
				2		Construcciones	230.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	230.000
TOTAL PROYECTO							230.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organismo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 07 – Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires IV

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	200.000
	11					Tesoro Nacional	200.000
		22				Gastos de Capital	200.000
			4			Bienes de Uso	200.000
				2		Construcciones	200.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	200.000
TOTAL PROYECTO							200.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organismo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 08 – Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires IV

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	1.483.989
	11					Tesoro Nacional	1.483.989
		22				Gastos de Capital	1.483.989
			4			Bienes de Uso	1.483.989
				2		Construcciones	1.483.989
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	1.483.989
TOTAL PROYECTO							1.483.989

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 09 – Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires V

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	1.500.000
	11					Tesoro Nacional	1.500.000
		22				Gastos de Capital	1.500.000
			4			Bienes de Uso	1.500.000
				2		Construcciones	1.500.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	1.500.000
TOTAL PROYECTO							1.500.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 10 – Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Santa Fe I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	350.000
	11					Tesoro Nacional	350.000
		22				Gastos de Capital	350.000
			4			Bienes de Uso	350.000
				2		Construcciones	350.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	350.000
TOTAL PROYECTO							350.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organismo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 11 – Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires VI

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	1.200.000
	11					Tesoro Nacional	1.200.000
		22				Gastos de Capital	1.200.000
			4			Bienes de Uso	1.200.000
				2		Construcciones	1.200.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	1.200.000
TOTAL PROYECTO							1.200.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organismo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 12 – Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Córdoba I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	2.000.000
	11					Tesoro Nacional	2.000.000
		22				Gastos de Capital	2.000.000
			4			Bienes de Uso	2.000.000
				2		Construcciones	2.000.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	2.000.000
TOTAL PROYECTO							2.000.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3°

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 13 – Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Santa Fe II

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	500.000
	11					Tesoro Nacional	500.000
		22				Gastos de Capital	500.000
			4			Bienes de Uso	500.000
				2		Construcciones	500.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	500.000
TOTAL PROYECTO							500.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3°

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 23 – Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Córdoba II

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	800.000
	11					Tesoro Nacional	800.000
		22				Gastos de Capital	800.000
			4			Bienes de Uso	800.000
				2		Construcciones	800.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	800.000
TOTAL PROYECTO							800.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 24 – Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Salta I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	500.000
	11					Tesoro Nacional	500.000
		22				Gastos de Capital	500.000
			4			Bienes de Uso	500.000
				2		Construcciones	500.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	500.000
TOTAL PROYECTO							500.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 25 – Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Salta II

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	700.000
	11					Tesoro Nacional	700.000
		22				Gastos de Capital	700.000
			4			Bienes de Uso	700.000
				2		Construcciones	700.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	700.000
TOTAL PROYECTO							700.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3°

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 26 – Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Tucumán I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	400.000
	11					Tesoro Nacional	400.000
		22				Gastos de Capital	400.000
			4			Bienes de Uso	400.000
				2		Construcciones	400.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	400.000
TOTAL PROYECTO							400.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3°

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 27 – Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Tucumán II

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	500.000
	11					Tesoro Nacional	500.000
		22				Gastos de Capital	500.000
			4			Bienes de Uso	500.000
				2		Construcciones	500.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	500.000
TOTAL PROYECTO							500.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organismo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 28 – Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Chaco I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	200.000
	11					Tesoro Nacional	200.000
		22				Gastos de Capital	200.000
			4			Bienes de Uso	200.000
				2		Construcciones	200.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	200.000
TOTAL PROYECTO							200.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organismo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 29 – Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Corrientes I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	210.000
	11					Tesoro Nacional	210.000
		22				Gastos de Capital	210.000
			4			Bienes de Uso	210.000
				2		Construcciones	210.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	210.000
TOTAL PROYECTO							210.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3°

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 30 – Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Misiones I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	1.735.000
	11					Tesoro Nacional	1.735.000
		22				Gastos de Capital	1.735.000
			4			Bienes de Uso	1.735.000
				2		Construcciones	1.735.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	1.735.000
TOTAL PROYECTO							1.735.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3°

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 31 – Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Misiones I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	973.150
	11					Tesoro Nacional	973.150
		22				Gastos de Capital	973.150
			4			Bienes de Uso	973.150
				2		Construcciones	973.150
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	973.150
TOTAL PROYECTO							973.150

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3°

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 32 – Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Misiones II

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	1.622.000
	11					Tesoro Nacional	1.622.000
		22				Gastos de Capital	1.622.000
			4			Bienes de Uso	1.622.000
				2		Construcciones	1.622.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	1.622.000
TOTAL PROYECTO							1.622.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3°

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 33 – Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Misiones III

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	973.150
	11					Tesoro Nacional	973.150
		22				Gastos de Capital	973.150
			4			Bienes de Uso	973.150
				2		Construcciones	973.150
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	973.150
TOTAL PROYECTO							973.150

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3°

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organismo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 34 – Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Misiones
 IV

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	1.459.800
	11					Tesoro Nacional	1.459.800
		22				Gastos de Capital	1.459.800
			4			Bienes de Uso	1.459.800
				2		Construcciones	1.459.800
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	1.459.800
TOTAL PROYECTO							1.459.800

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3°

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organismo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 35 – Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Misiones V

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	1.784.200
	11					Tesoro Nacional	1.784.200
		22				Gastos de Capital	1.784.200
			4			Bienes de Uso	1.784.200
				2		Construcciones	1.784.200
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	1.784.200
TOTAL PROYECTO							1.784.200

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 37 – Seguridad en Corredores Viales en Provincia de La Pampa I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORT E EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	879.643
	11					Tesoro Nacional	879.643
		22				Gastos de Capital	879.643
			4			Bienes de Uso	879.643
				2		Construcciones	879.643
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	879.643
TOTAL PROYECTO							879.643

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 17 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 40 – Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Santiago del Estero I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	1.395.000
	11					Tesoro Nacional	1.395.000
		22				Gastos de Capital	1.395.000
			4			Bienes de Uso	1.395.000
				2		Construcciones	1.395.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	1.395.000
TOTAL PROYECTO							1.395.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3°

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 18 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 1 – Mejoras en Provincia de Buenos Aires I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	815.500
	11					Tesoro Nacional	815.500
		22				Gastos de Capital	815.500
			4			Bienes de Uso	815.500
				2		Construcciones	815.500
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	815.500
TOTAL PROYECTO							815.500

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3°

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 18 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 3 – Mejoras en Provincia de Buenos Aires II

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	1.651.045
	11					Tesoro Nacional	1.651.045
		22				Gastos de Capital	1.651.045
			4			Bienes de Uso	1.651.045
				2		Construcciones	1.651.045
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	1.651.045
TOTAL PROYECTO							1.651.045

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 18 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 4 – Mejoras en Provincia de Buenos Aires III

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	878.460
	11					Tesoro Nacional	878.460
		22				Gastos de Capital	878.460
			4			Bienes de Uso	878.460
				2		Construcciones	878.460
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	878.460
TOTAL PROYECTO							878.460

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 18 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 5 – Mejoras en Provincia de Buenos Aires IV

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	2.454.063
	11					Tesoro Nacional	2.454.063
		22				Gastos de Capital	2.454.063
			4			Bienes de Uso	2.454.063
				2		Construcciones	2.454.063
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	2.454.063
TOTAL PROYECTO							2.454.063

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organismo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 18 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 6 – Mejoras en Provincia de Buenos Aires V

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	1.960.000
	11					Tesoro Nacional	1.960.000
		22				Gastos de Capital	1.960.000
			4			Bienes de Uso	1.960.000
				2		Construcciones	1.960.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	1.960.000
TOTAL PROYECTO							1.960.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organismo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 18 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 7 – Mejoras en Provincia de Buenos Aires VI

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	605.000
	11					Tesoro Nacional	605.000
		22				Gastos de Capital	605.000
			4			Bienes de Uso	605.000
				2		Construcciones	605.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	605.000
TOTAL PROYECTO							605.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad: 659 – Organismo de Control de Concesiones Viales
 Programa: 18 – Infraestructura en Concesiones Viales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 9 – Mejoras en Provincia de Entre Ríos I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	500.000
	11					Tesoro Nacional	500.000
		22				Gastos de Capital	500.000
			4			Bienes de Uso	500.000
				2		Construcciones	500.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	500.000
TOTAL PROYECTO							500.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser
 Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 Programa : 16 Mantenimiento
 Sub-Programa : 07 Obras de Seguridad Vial
 Proyecto : 01 Ruta 11 - Corredor 1 (200 Km)
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	339.059
	14						Transferencias Internas	339.059
		22					Gastos de Capital	339.059
			4				Bienes de Uso	339.059
				2			Construcciones	339.059
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	339.059
TOTAL PROYECTO								339.059

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser
 Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 Programa : 16 Mantenimiento
 Sub-Programa : 07 Obras de Seguridad Vial
 Proyecto : 02 Ruta 35 - Corredor 2 (200 km)
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	339.059
	14						Transferencias Internas	339.059
		22					Gastos de Capital	339.059
			4				Bienes de Uso	339.059
				2			Construcciones	339.059
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	339.059
TOTAL PROYECTO								339.059

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
 Entidad: 604 - Dirección Nacional de Vialidad
 Programa: 16 - Mantenimiento
 Subprograma: 07 - Obras de Seguridad Vial
 Proyecto: 03 - Ruta 33 - Corredor 3 (200 Km.)

FIN	F.F.	ECON	INC	Ppal	Ppar	Sub.	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	339.059
	14						Tesoro Nacional	339.059
		22					Gastos de Capital	339.059
			4				Bienes de Uso	339.059
				2			Construcciones	339.059
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	339.059
TOTAL PROYECTO								339.059

PLANTILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser

Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad

Programa : 16 Mantenimiento

Sub-Programa : 07 Obras de Seguridad Vial

Proyecto : 04 Ruta 14 - Carr 4 (30 km)

Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	253.077
14							Transferencias Internas	253.077
	22						Gastos de Capital	253.077
		4					Bienes de Uso	253.077
			2				Construcciones	253.077
				2			Construcciones en Bienes de Dominio Publico	253.077
TOTAL PROYECTO								253.077

PLANTILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser

Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad

Programa : 16 Mantenimiento

Sub-Programa : 07 Obras de Seguridad Vial

Proyecto : 05 Obras de Seg Vial Grupo I Pcia de Buenos Aires

Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	394.661
14							Transferencias Internas	394.661
	22						Gastos de Capital	394.661
		4					Bienes de Uso	394.661
			2				Construcciones	394.661
				2			Construcciones en Bienes de Dominio Publico	394.661
TOTAL PROYECTO								394.661

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser
 Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 Programa : 16 Mantenimiento
 Sub-Programa : 07 Obras de Seguridad Vial
 Proyecto : 06 Obras de Seguridad Vial Grupo II- Pcia Entre Ríos
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	378.798
14							Transferencias Internas	378.798
	22						Gastos de Capital	378.798
		4					Bienes de Uso	378.798
			2				Construcciones	378.798
				2			Construcciones en Bienes de Dominio Publico	378.798
TOTAL PROYECTO								378.798

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser
 Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 Programa : 16 Mantenimiento
 Sub-Programa : 07 Obras de Seguridad Vial
 Proyecto : 07 Obras de Seguridad Vial Grupo III- Pcia. Río Negro
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	38.456
14							Transferencias Internas	38.456
	22						Gastos de Capital	38.456
		4					Bienes de Uso	38.456
			2				Construcciones	38.456
				2			Construcciones en Bienes de Dominio Publico	38.456
TOTAL PROYECTO								38.456

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser
 Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 Programa : 16 Mantenimiento
 Sub-Programa : 07 Obras de Seguridad Vial
 Proyecto : 08 Obras Seguridad Vial Gr IV Pcia Neuquen
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DEMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	103.833
14							Transferencias Internas	103.833
22							Gastos de Capital	103.833
4							Bienes de Uso	103.833
					2		Construcciones	103.833
					2	2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	103.833
TOTAL PROYECTO								103.833

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser
 Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 Programa : 16 Mantenimiento
 Sub-Programa : 07 Obras de Seguridad Vial
 Proyecto : 09 O. Seg. Vial G V - Prov Chaco- Santa Fe
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DEMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	464.684
14							Transferencias Internas	464.684
22							Gastos de Capital	464.684
4							Bienes de Uso	464.684
					2		Construcciones	464.684
					2	2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	464.684
TOTAL PROYECTO								464.684

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser
 ntidad : 659 Organismo de Control de Concesiones Viales
 Programa : 17 Infraestructura en Concesiones Viales
 Sub-Programa : 00
 Proyecto : 14 Seguridad en Corredores Viales
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	27.881.023
	14						Transferencias Internas	27.881.023
		22					Gastos de Capital	27.881.023
			4				Bienes de Uso	27.881.023
				2			Construcciones	27.881.023
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	27.881.023
TOTAL PROYECTO								27.881.023

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser
 ntidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad
 Programa : 22 Construcciones
 Sub-Programa : 02 Pasos Fronterizos y Corredores de Integracion (Prestamo AR -
 Proyecto : 53 Gualeguaychu Paso de los Libres
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	-2.243.621
	22						Crédito Externo	-2.243.621
		22					Gastos de Capital	-2.243.621
			4				Bienes de Uso	-2.243.621
				2			Construcciones	-2.243.621
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	-2.243.621
TOTAL PROYECTO								-2.243.621
TOTAL SUB-PROGRAMA								5.015.586

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser

Sub-Jurisdicción : 00

Programa : 26 Desarrollo Urbano y Vivienda

Sub-Programa : 00

Proyecto : 00

Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
3							SERVICIOS SOCIALES	-5.500.000
	11						Tesoro Nacional	-5.500.000
		22					Gastos de Capital	-5.500.000
			5				Transferencias	-5.500.000
				8			Transf. a Inst. Prov. y Mun. para Financ. Gastos de Capital	-5.500.000
					1		Transferencias a Gobiernos Provinciales	-5.500.000
						3001	Administración central provincial	-5.500.000
TOTAL PROGRAMA								-5.500.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL								-5.500.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS FIGURATIVOS)

Administración Central

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser

Sub-Jurisdicción : 00

FF	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
11					Tesoro Nacional	5.000.000
	9				Gastos Figurativos	5.000.000
		2			Gastos Fig. de la Adm. Nac. P/Transacciones de Capital	5.000.000
			2		Contribucion a Organismos Descentralizados	5.000.000
				604	Dirección Nacional de Vialidad	5.000.000
TOTAL GASTOS FIGURATIVOS						5.000.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - RECURSOS (RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad

ECON	TIPO	CLASE	CONCEP	SUBCONC	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
12					Recursos de Capital	217.799.912
	22				Transferencias de Capital	217.799.912
		4			De Instituciones Públicas no Financieras	217.799.912
			9		De Fondos Fiduciarios y Otros Entes de SPN no Fina	217.799.912
				1	Fondo Fiduciario del Sist. De Infraestructura de T	217.799.912
TOTAL RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL						217.799.912

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - RECURSOS (CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser

Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad

TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONC	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
41				Contribuciones Figurativas	5.000.000
	2			Contribuciones para financiar Gastos de Capital	5.000.000
		1		Contrib. de la Adm. Central para financiar Gastos de Capital	5.000.000
			1	Ejercicio vigente	5.000.000
TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS					5.000.000
TOTAL ENTIDAD					222.799.913

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción : 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro

Sub-Jurisdicción: 00

Programa : 95 Asist. Financiera a Empresas Pub., Ente Binacional y Conc. Se

Sub-Programa : 01 Empresas Publicas Sector Energia y Minería

Proyecto : 00

FIN	F.F.	Econ	Inc	Ppal	Par	Subp	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	-34.000.000
	11						Tesoro Nacional	-34.000.000
		22					Gastos de Capital	-34.000.000
			6				Activos Financieros	-34.000.000
				3			Compra de Acciones y Part de Capital	-34.000.000
					8		Aportes de Ctal a Emp Púb no Financieras	-34.000.000
						794	Nucleoelectrica Argentina S.A.	-34.000.000
TOTAL SUB-PROGRAMA								-34.000.000
TOTAL PROGRAMA								-34.000.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL								-34.000.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CREDITOS (GASTOS FIGURATIVOS)

Administración Central

Jurisdicción : 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Sub-Jurisdicción : 00

FF	INC	PPA	PAR	SUB	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
		L		P		
11					Tesoro Nacional	34.000.000
	9				Gastos Figurativos	34.000.000
		2			Gastos Fig. de la Adm. Nac. P/Trans. de Capital	34.000.000
			2		Contribución a Organismos Descentralizados	34.000.000
				659	Órgano de Control de Concesiones Viales	34.000.000
TOTAL ENTIDAD						34.000.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3°

PRESUPUESTO 2005

RATIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – RECURSOS (CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción: 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Entidad: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales

Tipo	Clase	Conc	Subcon	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
41				SERVICIOS ECONOMICOS	34.000.000
	2			Tesoro Nacional	34.000.000
		1		Gastos de Capital	34.000.000
			1	Bienes de Uso	34.000.000
TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS					34.000.000
TOTAL ENTIDAD					34.000.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - RECURSOS (RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser

Entidad : 659 Organo de Control de Concesiones Viales

ECON	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONC	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
	12				Recursos de Capital	53.832.186
		22			Transferencias de Capital	53.832.186
			4		De Instituciones Publicas no Financieras	53.832.186
				9	De Fondos Fiduciarios y Otros Entes de SPM no fina	53.832.186
				1	fondo Fiduciario del Sist. de Infraestructura de T	53.832.186
TOTAL RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL						53.832.186
TOTAL ENTIDAD						53.832.186

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser

Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad

Programa : 16 Mantenimiento

Sub-Programa : 07 Obras de Seguridad Vial

Proyecto : 10 O. Seg. Vial G VI- Pcia Sgo. del Estero

Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	285.219
14							Transferencias Internas	285.219
		22					Gastos de Capital	285.219
			4				Bienes de Uso	285.219
				2			Construcciones	285.219
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Público	285.219
TOTAL PROYECTO								285.219
TOTAL SUB-PROGRAMA								2.935.905
TOTAL PROGRAMA								2.935.905

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Entidad: 604 - Dirección Nacional de Vialidad

Programa: 22 - Construcciones

Subprograma: 02 - Pasos Fronterizos y Corredores de Integración

Proyecto: 06 - Ruta 16 Lte. con Chaco - El Cabure Sección I.

FIN	F.F.	ECON	INC	Ppal	Ppar	Sub	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	3.000.000
14							Tesoro Nacional	3.000.000
		22					Gastos de Capital	3.000.000
			4				Bienes de Uso	3.000.000
				2			Construcciones	3.000.000
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	3.000.000
TOTAL PROYECTO								3.000.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser
 Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 Programa : 22 Construcciones
 Sub-Programa : 02 Pasos Fronterizos y Corredores de Integración (Préstamo AR -
 Proyecto : 14 Ruta 40 Malarque - Límite con Neuquén
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DEMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	638.124
14							Transferencias Internas	638.124
	22						Gastos de Capital	638.124
		4					Bienes de Uso	638.124
			2				Construcciones	638.124
				2			Construcciones en Bienes de Dominio Público	638.124
TOTAL PROYECTO								638.124

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser
 Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 Programa : 22 Construcciones
 Sub-Programa : 02 Pasos Fronterizos y Corredores de Integración (Préstamo AR -
 Proyecto : 23 Ruta 16 Límite con Chaco - El Cabure Sección Los Pirpintos -
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DEMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	3.248.711
14							Transferencias Internas	3.248.711
	22						Gastos de Capital	3.248.711
		4					Bienes de Uso	3.248.711
			2				Construcciones	3.248.711
				2			Construcciones en Bienes de Dominio Público	3.248.711
TOTAL PROYECTO								3.248.711

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser
 vicio Público
 Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 Programa : 22 Construcciones
 Sub-Programa : 02 Pasos Fronterizos y Corredores de Integración (Préstamo AR -
 BID)
 Proyecto : 47 Malargue - Límite con Neuquén
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
	4						SERVICIOS ECONOMICOS	372.372
		14					Transferencias Internas	372.372
			22				Gastos de Capital	372.372
				4			Bienes de Uso	372.372
					2		Construcciones	372.372
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	372.372
TOTAL PROYECTO								372.372

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser
 vicio Público
 Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 Programa : 22 Construcciones
 Sub-Programa : 03 Obras por Convenio con Provincias
 Proyecto : 15 Ruta Internacional Paso de Jama en la Provincia de Jujuy
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
	4						SERVICIOS ECONOMICOS	7.000.000
		14					Transferencias Internas	7.000.000
			22				Gastos de Capital	7.000.000
				4			Bienes de Uso	7.000.000
					2		Construcciones	7.000.000
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	7.000.000
TOTAL PROYECTO								7.000.000
TOTAL SUB-PROGRAMA								7.000.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser

Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad

Programa : 22 Construcciones

Sub-Programa : 04 Mejoramiento y Reposición de Rutas

Proyecto : 40 Río Marapa - Principio de Autopista-Secc.IV

Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	15.500.000
	14						Transferencias Internas	15.500.000
		22					Gastos de Capital	15.500.000
			4				Bienes de Uso	15.500.000
				2			Construcciones	15.500.000
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	15.500.000
TOTAL PROYECTO								15.500.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser

Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad

Programa : 22 Construcciones

Sub-Programa : 04 Mejoramiento y Reposición de Rutas

Proyecto : 46 Villa María - Pilar - Autopista Rosario - Córdoba

Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	12.135.581
	14						Transferencias Internas	12.135.581
		22					Gastos de Capital	12.135.581
			4				Bienes de Uso	12.135.581
				2			Construcciones	12.135.581
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	12.135.581
TOTAL PROYECTO								12.135.581

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser

Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad

Programa : 22 Construcciones

Sub-Programa : 04 Mejoramiento y Reposición de Rutas

Proyecto : 47 Campaña - La Plata

Entidad Ejecutora :

IN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	18.700.000
	14						Transferencias Internas	18.700.000
		22					Gastos de Capital	18.700.000
			4				Bienes de Uso	18.700.000
				2			Construcciones	18.700.000
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	18.700.000
TOTAL PROYECTO								18.700.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser

Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad

Programa : 22 Construcciones

Sub-Programa : 04 Mejoramiento y Reposición de Rutas

Proyecto : 60 Conexión Vial Sudoeste General Paz - Acceso a Banfield

Entidad Ejecutora :

IN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	5.520.000
	14						Transferencias Internas	5.520.000
		22					Gastos de Capital	5.520.000
			4				Bienes de Uso	5.520.000
				2			Construcciones	5.520.000
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	5.520.000
TOTAL PROYECTO								5.520.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 Programa : 22 Construcciones
 Sub-Programa : 04 Mejoramiento y Reposición de Rutas
 Proyecto : 64 Ruta Nacional 81-Las Lomitas-Lim con Salta-E.R. 34
 Entidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	4.094.469
14							Transferencias Internas	4.094.469
				22			Gastos de Capital	4.094.469
					4		Bienes de Uso	4.094.469
						2	Construcciones	4.094.469
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	4.094.469
TOTAL PROYECTO								4.094.469

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 Programa : 22 Construcciones
 Sub-Programa : 04 Mejoramiento y Reposición de Rutas
 Proyecto : 81 Variante Laguna La Pícala
 Entidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	212.864
14							Transferencias Internas	212.864
				22			Gastos de Capital	212.864
					4		Bienes de Uso	212.864
						2	Construcciones	212.864
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	212.864
TOTAL PROYECTO								212.864
TOTAL SUB-PROGRAMA								56.162.914
TOTAL PROGRAMA								68.178.500

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 Programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento
 Sub-Programa : 02 CREMA II (Préstamo 4295)
 Proyecto : 24 Malla 131 - Ruta Nacional Nro. 40 S
 Entidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
		4					SERVICIOS ECONOMICOS	4.711.093
				14			Transferencias Internas	4.711.093
					22		Gastos de Capital	4.711.093
						4	Bienes de Uso	4.711.093
						2	Construcciones	4.711.093
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	4.711.093
TOTAL PROYECTO								4.711.093

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 Programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento
 Sub-Programa : 02 CREMA II (Préstamo 4295)
 Proyecto : 37 Malla 338 - Rutas Nacionales Nros. 81 y 95
 Entidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
		4					SERVICIOS ECONOMICOS	5.085.522
				14			Transferencias Internas	5.085.522
					22		Gastos de Capital	5.085.522
						4	Bienes de Uso	5.085.522
						2	Construcciones	5.085.522
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	5.085.522
TOTAL PROYECTO								5.085.522

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser
 entidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad
 programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento
 sub-Programa : 02 CREMA II (Prestamo 4295)
 proyecto : 50 Malla 123 B
 entidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
	4						SERVICIOS ECONOMICOS	5.163.813
		14					Transferencias Internas	5.163.813
			22				Gastos de Capital	5.163.813
				4			Bienes de Uso	5.163.813
					2		Construcciones	5.163.813
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	5.163.813
TOTAL PROYECTO								5.163.813

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser
 entidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad
 programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento
 sub-Programa : 02 CREMA II (Prestamo 4295)
 proyecto : 66 Malla 306
 entidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
	4						SERVICIOS ECONOMICOS	715.438
		14					Transferencias Internas	715.438
			22				Gastos de Capital	715.438
				4			Bienes de Uso	715.438
					2		Construcciones	715.438
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	715.438
TOTAL PROYECTO								715.438

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento
 sub-Programa : 02 CREMA II (Préstamo 4295)
 proyecto : 68 Ruta 35 Malla 116 A
 Unidad Ejecutora :

IN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	4.347.269
14							Transferencias Internas	4.347.269
		22					Gastos de Capital	4.347.269
			4				Bienes de Uso	4.347.269
				2			Construcciones	4.347.269
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	4.347.269
TOTAL PROYECTO								4.347.269

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento
 sub-Programa : 02 CREMA II (Préstamo 4295)
 proyecto : 69 Ruta 35 Malla 116 B
 Unidad Ejecutora :

IN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	2.572.221
14							Transferencias Internas	2.572.221
		22					Gastos de Capital	2.572.221
			4				Bienes de Uso	2.572.221
				2			Construcciones	2.572.221
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	2.572.221
TOTAL PROYECTO								2.572.221

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser

Entidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad

Programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento

Sub-Programa : 02 CREMA II (Prestamo 4295)

Proyecto : 70 Ruta 35 Malla 117 A

Entidad Ejecutora :

IN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	2.990.749
	14						Transferencias Internas	2.990.749
		22					Gastos de Capital	2.990.749
			4				Bienes de Uso	2.990.749
				2			Construcciones	2.990.749
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	2.990.749
TOTAL PROYECTO								2.990.749

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser

Entidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad

Programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento

Sub-Programa : 02 CREMA II (Prestamo 4295)

Proyecto : 71 Malla 202A Ruta A008-11

Entidad Ejecutora :

IN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	305.679
	14						Transferencias Internas	305.679
		22					Gastos de Capital	305.679
			4				Bienes de Uso	305.679
				2			Construcciones	305.679
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	305.679
TOTAL PROYECTO								305.679

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento
 sub-Programa : 02 CREMA II (Préstamo 4295)
 proyecto : 72 Malla 202B Ruta AD12-33-34-9 (D) - 9(S)
 entidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	260.876
14							Transferencias Internas	260.876
22							Gastos de Capital	260.876
4							Bienes de Uso	260.876
2							Construcciones	260.876
2							Construcciones en Bienes de Dominio Público	260.876
TOTAL PROYECTO								260.876

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento
 sub-Programa : 02 CREMA II (Préstamo 4295)
 proyecto : 78 Rutas 60 y 157 Malla 408 A
 entidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	4.131.161
14							Transferencias Internas	4.131.161
22							Gastos de Capital	4.131.161
4							Bienes de Uso	4.131.161
2							Construcciones	4.131.161
2							Construcciones en Bienes de Dominio Público	4.131.161
TOTAL PROYECTO								4.131.161

PLANTILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdiccion : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento
 sub-Programa : 02 CREMA II (Préstamo 4295)
 proyecto : 79 Malla 408B Ruta 38-60
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
	4						SERVICIOS ECONOMICOS	4.825.836
		14					Transferencias Internas	4.825.836
			22				Gastos de Capital	4.825.836
				4			Bienes de Uso	4.825.836
					2		Construcciones	4.825.836
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	4.825.836
TOTAL PROYECTO								4.825.836

PLANTILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdiccion : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento
 sub-Programa : 02 CREMA II (Préstamo 4295)
 proyecto : 80 Ruta 60 Malla 408 C
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
	4						SERVICIOS ECONOMICOS	3.499.265
		14					Transferencias Internas	3.499.265
			22				Gastos de Capital	3.499.265
				4			Bienes de Uso	3.499.265
					2		Construcciones	3.499.265
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	3.499.265
TOTAL PROYECTO								3.499.265

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 Programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento
 Sub-Programa : 02 CREMA II (Préstamo 4295)
 Proyecto : 81 Malla 409 A - Provincia de Tucumán
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
		4					SERVICIOS ECONOMICOS	518.020
		14					Transferencias Internas	518.020
		22					Gastos de Capital	518.020
				4			Bienes de Uso	518.020
					2		Construcciones	518.020
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Público	518.020
TOTAL PROYECTO								518.020

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 Programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento
 Sub-Programa : 02 CREMA II (Préstamo 4295)
 Proyecto : 93 Malla 314 - Provincia de Mendoza
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
		4					SERVICIOS ECONOMICOS	835.142
		14					Transferencias Internas	835.142
		22					Gastos de Capital	835.142
				4			Bienes de Uso	835.142
					2		Construcciones	835.142
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Público	835.142
TOTAL PROYECTO								835.142

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser

Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad

Programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento

Sub-Programa : 02 CREMA II (Préstamo 4295)

Proyecto : 94 Malla 215 Ruta 33

Entidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
	4						SERVICIOS ECONOMICOS	4.173.894
		14					Transferencias Internas	4.173.894
			22				Gastos de Capital	4.173.894
				4			Bienes de Uso	4.173.894
					2		Construcciones	4.173.894
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	4.173.894
TOTAL PROYECTO								4.173.894

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser

Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad

Programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento

Sub-Programa : 02 CREMA II (Préstamo 4295)

Proyecto : 95 Malla 216 Ruta 33

Entidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
	4						SERVICIOS ECONOMICOS	3.781.945
		14					Transferencias Internas	3.781.945
			22				Gastos de Capital	3.781.945
				4			Bienes de Uso	3.781.945
					2		Construcciones	3.781.945
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	3.781.945
TOTAL PROYECTO								3.781.945

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 Programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento
 Sub-Programa : 02 CREMA II (Préstamo 4295)
 Proyecto : 97 Malla 117 B
 Entidad Ejecutora :

IN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	3.642.622
	14						Transferencias Internas	3.642.622
		22					Gastos de Capital	3.642.622
			4				Bienes de Uso	3.642.622
				2			Construcciones	3.642.622
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	3.642.622
TOTAL PROYECTO								3.642.622

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 Programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento
 Sub-Programa : 02 CREMA II (Préstamo 4295)
 Proyecto : 98 Malla 216 B Ruta 33
 Entidad Ejecutora :

IN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	3.456.164
	14						Transferencias Internas	3.456.164
		22					Gastos de Capital	3.456.164
			4				Bienes de Uso	3.456.164
				2			Construcciones	3.456.164
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	3.456.164
TOTAL PROYECTO								3.456.164
TOTAL SUB-PROGRAMA								55.016.709

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005								
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)								
Organismos Descentralizados								
jurisdiccion	:	56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser						
entidad	:	604 Direccion Nacional de Vialidad						
programa	:	26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento						
Sub-Programa	:	03 Crema III- B] Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI.						
Proyecto	:	01 Malla 209B - II						
Entidad Ejecutora	:							
FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
		4					SERVICIOS ECONOMICOS	2.169.171
			14				Transferencias Internas	2.169.171
				22			Gastos de Capital	2.169.171
					4		Bienes de Uso	2.169.171
						2	Construcciones	2.169.171
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	2.169.171
TOTAL PROYECTO								2.169.171

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005								
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)								
Organismos Descentralizados								
jurisdiccion	:	56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser						
entidad	:	604 Direccion Nacional de Vialidad						
programa	:	26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento						
Sub-Programa	:	03 Crema III- B] Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI.						
Proyecto	:	02 Malla 509						
Entidad Ejecutora	:							
FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
		4					SERVICIOS ECONOMICOS	5.574.238
			14				Transferencias Internas	5.574.238
				22			Gastos de Capital	5.574.238
					4		Bienes de Uso	5.574.238
						2	Construcciones	5.574.238
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	5.574.238
TOTAL PROYECTO								5.574.238

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser
 ntidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad
 rograma : 26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento
 ub-Programa : 03 Crema III- 8| Prestamo "Gestion de Activos Viales" Bl.
 royecto : 03 Malla 513A
 nidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	5.094.556
14							Transferencias Internas	5.094.556
		22					Gastos de Capital	5.094.556
			4				Bienes de Uso	5.094.556
				2			Construcciones	5.094.556
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	5.094.556
TOTAL PROYECTO								5.094.556

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser
 ntidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad
 rograma : 26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento
 ub-Programa : 03 Crema III- 8| Prestamo "Gestion de Activos Viales" Bl.
 royecto : 04 Malla 606
 nidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	2.720.204
14							Transferencias Internas	2.720.204
		22					Gastos de Capital	2.720.204
			4				Bienes de Uso	2.720.204
				2			Construcciones	2.720.204
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	2.720.204
TOTAL PROYECTO								2.720.204

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 Programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento
 Sub-Programa : 03 Crema III- B] Préstamo "Gestión de Activos Viales" BI.
 Proyecto : 05 Malla 103- II
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	4.927.831
14							Transferencias Internas	4.927.831
	22						Gastos de Capital	4.927.831
		4					Bienes de Uso	4.927.831
			2				Construcciones	4.927.831
				2			Construcciones en Bienes de Dominio Público	4.927.831
TOTAL PROYECTO								4.927.831

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 Programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento
 Sub-Programa : 03 Crema III- B] Préstamo "Gestión de Activos Viales" BI.
 Proyecto : 07 Malla 301- II
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	4.916.196
14							Transferencias Internas	4.916.196
	22						Gastos de Capital	4.916.196
		4					Bienes de Uso	4.916.196
			2				Construcciones	4.916.196
				2			Construcciones en Bienes de Dominio Público	4.916.196
TOTAL PROYECTO								4.916.196

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser

Entidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad

Programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento

Sub-Programa : 03 Crema III- B| Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI.

Proyecto : 08 Malla 129

Entidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	2.905.094
	14						Transferencias Internas	2.905.094
		22					Gastos de Capital	2.905.094
			4				Bienes de Uso	2.905.094
				2			Construcciones	2.905.094
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	2.905.094
TOTAL PROYECTO								2.905.094

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser

Entidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad

Programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento

Sub-Programa : 03 Crema III- B| Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI.

Proyecto : 11 Malla 332

Entidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	3.769.145
	14						Transferencias Internas	3.769.145
		22					Gastos de Capital	3.769.145
			4				Bienes de Uso	3.769.145
				2			Construcciones	3.769.145
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	3.769.145
TOTAL PROYECTO								3.769.145

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento
 sub-Programa : 03 Crema III- B] Préstamo "Gestión de Activos Viales" B1.
 proyecto : 12 Malla 402B- II
 entidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
	4						SERVICIOS ECONOMICOS	3.916.275
		14					Transferencias Internas	3.916.275
			22				Gastos de Capital	3.916.275
				4			Bienes de Uso	3.916.275
					2		Construcciones	3.916.275
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	3.916.275
TOTAL PROYECTO								3.916.275

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento
 sub-Programa : 03 Crema III- B] Préstamo "Gestión de Activos Viales" B1.
 proyecto : 13 Malla 404- II
 entidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
	4						SERVICIOS ECONOMICOS	2.658.994
		14					Transferencias Internas	2.658.994
			22				Gastos de Capital	2.658.994
				4			Bienes de Uso	2.658.994
					2		Construcciones	2.658.994
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	2.658.994
TOTAL PROYECTO								2.658.994

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUMUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser

Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad

Programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento

Sub-Programa : 03 Crema III- B | Préstamo "Gestión de Activos Viales" BI.

Proyecto : 14 Malla 407

Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	3.706.489
14							Transferencias Internas	3.706.489
			22				Gastos de Capital	3.706.489
				4			Bienes de Uso	3.706.489
					2		Construcciones	3.706.489
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	3.706.489
TOTAL PROYECTO								3.706.489

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUMUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser

Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad

Programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento

Sub-Programa : 03 Crema III- B | Préstamo "Gestión de Activos Viales" BI.

Proyecto : 15 Malla 4080

Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	3.931.544
14							Transferencias Internas	3.931.544
			22				Gastos de Capital	3.931.544
				4			Bienes de Uso	3.931.544
					2		Construcciones	3.931.544
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	3.931.544
TOTAL PROYECTO								3.931.544

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser
 ntidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad
 rograma : 26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento
 ub-Programa : 03 Crema III- B] Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI.
 royecto : 16 Malla 513B
 nidad Ejecutora :

IN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DEMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	4.097.526
14							Transferencias Internas	4.097.526
22							Gastos de Capital	4.097.526
4							Bienes de Uso	4.097.526
				2			Construcciones	4.097.526
				2			Construcciones en Bienes de Dominio Publico	4.097.526
TOTAL PROYECTO								4.097.526

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser
 ntidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad
 rograma : 26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento
 ub-Programa : 03 Crema III- B] Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI.
 royecto : 17 Malla 1018- II
 nidad Ejecutora :

IN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DEMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	3.072.790
14							Transferencias Internas	3.072.790
22							Gastos de Capital	3.072.790
4							Bienes de Uso	3.072.790
				2			Construcciones	3.072.790
				2			Construcciones en Bienes de Dominio Publico	3.072.790
TOTAL PROYECTO								3.072.790

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser
 entidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad
 programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento
 sub-Programa : 03 Crema III- B] Prestamo "Gestion de Activos Viales" B1.
 proyecto : 18 Malla 102A -II

Entidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EM
	4						SERVICIOS ECONOMICOS	5.697.607
		14					Transferencias Internas	5.697.607
			22				Gastos de Capital	5.697.607
				4			Bienes de Uso	5.697.607
					2		Construcciones	5.697.607
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	5.697.607
TOTAL PROYECTO								5.697.607

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser
 entidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad
 programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento
 sub-Programa : 03 Crema III- B] Prestamo "Gestion de Activos Viales" B1.
 proyecto : 19 Malla 102B - II

Entidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EM \$
	4						SERVICIOS ECONOMICOS	5.272.797
		14					Transferencias Internas	5.272.797
			22				Gastos de Capital	5.272.797
				4			Bienes de Uso	5.272.797
					2		Construcciones	5.272.797
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	5.272.797
TOTAL PROYECTO								5.272.797

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser

Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad

Programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento

Sub-Programa : 03 Crema III- 8] Préstamo "Gestión de Activos Viales" B1.

Proyecto : 20 Malla 104 - II

Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	2.673.312
	14						Transferencias Internas	2.673.312
		22					Gastos de Capital	2.673.312
			4				Bienes de Uso	2.673.312
				2			Construcciones	2.673.312
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Público	2.673.312
TOTAL PROYECTO								2.673.312

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser

Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad

Programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento

Sub-Programa : 03 Crema III- 8] Préstamo "Gestión de Activos Viales" B1.

Proyecto : 21 Malla 108A - II

Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	3.607.998
	14						Transferencias Internas	3.607.998
		22					Gastos de Capital	3.607.998
			4				Bienes de Uso	3.607.998
				2			Construcciones	3.607.998
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Público	3.607.998
TOTAL PROYECTO								3.607.998

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser-
 vitud : 604 Direccion Nacional de Vialidad
 programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento
 sub-Programa : 03 Crema III- 8| Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI.
 proyecto : 22 Malla 109 - II
 Unidad Ejecutora :

IN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	5.090.584
14							Transferencias Internas	5.090.584
			22				Gastos de Capital	5.090.584
				4			Bienes de Uso	5.090.584
					2		Construcciones	5.090.584
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	5.090.584
TOTAL PROYECTO								5.090.584

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser-
 vitud : 604 Direccion Nacional de Vialidad
 programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento
 sub-Programa : 03 Crema III- 8| Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI.
 proyecto : 23 Malla 207/304 - II
 Unidad Ejecutora :

IN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	3.218.084
14							Transferencias Internas	3.218.084
			22				Gastos de Capital	3.218.084
				4			Bienes de Uso	3.218.084
					2		Construcciones	3.218.084
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	3.218.084
TOTAL PROYECTO								3.218.084

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser

Entidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad

Programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento

Sub-Programa : 03 Crema III- B] Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI.

Proyecto : 24 Malla 302 - II

Entidad Ejecutora :

IN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	3.239.079
14							Transferencias Internas	3.239.079
22							Gastos de Capital	3.239.079
4							Bienes de Uso	3.239.079
				2			Construcciones	3.239.079
				2	2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	3.239.079
TOTAL PROYECTO								3.239.079

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser

Entidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad

Programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento

Sub-Programa : 03 Crema III- B] Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI.

Proyecto : 25 Malla 312 - II

Entidad Ejecutora :

IN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	3.880.814
14							Transferencias Internas	3.880.814
22							Gastos de Capital	3.880.814
4							Bienes de Uso	3.880.814
				2			Construcciones	3.880.814
				2	2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	3.880.814
TOTAL PROYECTO								3.880.814

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad
 Programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento
 Sub-Programa : 03 Crema III- 8] Préstamo "Gestión de Activos Viales" B1.
 Proyecto : 26 Malla 402A - II
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	2.728.598
14							Transferencias Internas	2.728.598
			22				Gastos de Capital	2.728.598
				4			Bienes de Uso	2.728.598
					2		Construcciones	2.728.598
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	2.728.598
TOTAL PROYECTO								2.728.598
TOTAL SUB-PROGRAMA								88.868.926
TOTAL PROGRAMA								143.885.635
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL								215.000.040
TOTAL ENTIDAD								215.000.040

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
 Entidad : 659 Órgano de Control de Concesiones Viales
 Programa : 17 Infraestructura en Concesiones Viales
 Sub-Programa : 00
 Proyecto : 15 Alcantarillado en Buenos Aires
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	500.001
14							Transferencias Internas	500.001
			22				Gastos de Capital	500.001
				4			Bienes de Uso	500.001
					2		Construcciones	500.001
						2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	500.001
TOTAL PROYECTO								500.001

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser
 entidad : 659 Organismo de Control de Concesiones Viales
 programa : 17 Infraestructura en Concesiones Viales
 sub-Programa : 00
 proyecto : 16 Iluminacion y Travesias Urbanas Cordoba
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	2.146.001
14							Transferencias Internas	2.146.001
	22						Gastos de Capital	2.146.001
		4					Bienes de Uso	2.146.001
				2			Construcciones	2.146.001
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	2.146.001
TOTAL PROYECTO								2.146.001

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

jurisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser
 entidad : 659 Organismo de Control de Concesiones Viales
 programa : 17 Infraestructura en Concesiones Viales
 sub-Programa : 00
 proyecto : 17 Construccion de Pasarelas Peatonales Prov. de Buenos Aires
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	540.000
14							Transferencias Internas	540.000
	22						Gastos de Capital	540.000
		4					Bienes de Uso	540.000
				2			Construcciones	540.000
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	540.000
TOTAL PROYECTO								540.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Ser
 Entidad : 659 Órgano de Control de Concesiones Viales
 Programa : 17 Infraestructura en Concesiones Viales
 Sub-Programa : 00
 Proyecto : 18 Mejora de acceso Provincia de Córdoba
 Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DEMINACION	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	2.810.000
14							Transferencias Internas	2.810.000
	22						Gastos de Capital	2.810.000
		4					Bienes de Uso	2.810.000
				2			Construcciones	2.810.000
					2		Construcciones en Bienes de Dominio Publico	2.810.000
TOTAL PROYECTO								2.810.000
TOTAL PROGRAMA								33.877.025
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL								33.877.025
TOTAL ENTIDAD								33.877.025

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4°

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS A INCORPORAR EN LA UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA											
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	OBRA	U. O. F. O. E.	Acum. 2004	2.066	2.067	RESTO	TOTAL
56	604	22	2	46	51	50	0	0	1.661.250	10.428.526	12.090.176
56	604	22	2	47	51	50	0	372.372	792.961	0	1.748.030
56	604	22	2	52	51	50	0	0	1.929.375	26.646.730	28.576.105
56	604	22	2	53	51	30	0	10.850.000	9.765.000	0	20.615.000
56	604	22	2	53	52	30	0	5.461.397	20.163.243	0	25.624.640
56	604	22	2	53	53	30	0	24.213.619	8.545.798	0	32.759.417
56	604	22	2	53	54	30	0	33.336.354	8.336.318	0	31.674.622
56	604	22	2	53	55	30	0	4.489.751	9.000.000	31.530.984	45.020.735
56	604	22	2	53	56	30	0	4.412.777	9.000.000	21.929.410	35.342.187
56	604	22	2	53	57	30	0	4.972.388	9.000.000	33.346.884	47.319.072
56	604	22	2	53	58	30	0	3.181.821	9.000.000	13.312.716	35.494.537
56	604	22	2	53	59	30	0	3.302.928	9.000.000	14.212.689	26.515.817
56	604	22	2	53	60	18	0	3.084.815	12.367.656	5.253.370	21.335.741
56	604	22	2	53	61	18	0	3.204.999	9.000.000	6.808.222	19.013.221
56	604	22	2	53	62	18	0	4.347.034	9.000.000	13.260.700	26.607.734
56	604	22	2	53	63	18	0	4.079.875	9.000.000	11.751.259	24.831.134
56	604	22	2	53	64	18	0	3.329.783	9.000.000	7.560.751	19.909.535
56	604	22	2	53	65	18	0	1.018.976	8.419.558	0	7.438.536
56	604	22	2	53	66	18	0	1.125.000	3.037.500	0	4.162.500

7.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4°

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS A INCORPORAR EN LA UNIDAD DE COORDINACION DE FIDECOMISOS DE INFRAESTRUCTURA												
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	OBRA	U. M.	Acum. 2004	2.005	2.006	2.007	REBTO	TOTAL
56	604	22	4	41	51	14	0	0	6.360.000	2.862.000	0	9.222.000
56	604	22	4	54	51	34	0	111.817	2.098.590	699.863	238.114	3.149.384
56	604	22	4	64	52	34	0	194.563	3.467.406	1.689.504	1.393.236	6.934.811
56	604	22	4	64	53	34	0	183.468	3.445.534	1.871.278	1.390.767	6.691.068
56	604	22	4	64	54	34	0	191.672	3.599.014	1.999.178	1.406.183	7.198.028
56	604	22	4	64	55	34	0	240.091	3.149.305	2.256.818	465.153	6.111.387
56	604	22	4	64	56	34	0	169.044	3.155.358	1.256.182	1.731.132	6.310.717
56	604	22	4	64	57	34	0	159.387	2.992.798	1.483.999	1.339.413	5.985.998
56	604	22	4	64	58	66	0	513.929	3.218.667	1.694.405	0	4.825.000
56	604	22	4	64	59	66	0	474.731	2.971.333	1.010.535	0	4.456.999
56	604	22	4	64	60	66	0	475.660	2.977.333	1.012.976	0	4.466.000
56	604	22	4	64	61	66	0	304.149	951.631	647.682	0	1.903.651
56	604	22	4	64	62	66	0	569.312	1.750.362	1.191.049	0	3.500.734
56	604	22	4	64	63	66	0	827.485	1.650.781	1.123.275	0	3.301.520
56	604	22	4	81	51	82	0	212.864	2.664.625	1.960.469	463.292	5.329.250
56	604	22	4	81	51	50	0	0	0	1.067.500	14.605.205	15.662.705
56	604	22	4	88	51	50	0	0	0	1.262.600	17.712.895	18.956.193
96	604	22	9	24	51	10	0	0	0	7.540.694	16.779.347	23.319.935
56	604	22	9	96	51	82	0	64.094	1.186.000	0	0	1.250.094

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4°

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS A INCORPORAR EN LA UNIDAD DE COORDINACION DE FIDECOMISOS DE INFRAESTRUCTURA															
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	OBRA	U. O. E.	Acum. 2004	2.005	2.006	2.007	RESTO	TOTAL			
	56	604	26	2	97	51	42	14	Maifa 1178	0	3.642.622	15.533.942	1.247.920	2.811.786	23.738.258
	56	604	26	2	98	51	6	14	Maifa 2168	0	3.456.164	15.118.720	1.184.631	2.762.759	22.621.254
	56	604	26	3	1	51	82	14	Maifa 2090	0	2.169.171	8.102.825	3.648.731	4.268.404	16.190.221
	56	604	26	3	2	51	30	14	Maifa 509	0	5.574.238	3.331.586	719.895	2.885.792	12.515.463
	56	604	26	3	3	51	30	14	Maifa 513A	0	5.094.556	3.044.892	657.945	2.641.077	11.438.470
	56	604	26	3	4	51	26	14	Maifa 606	0	2.720.204	5.210.083	1.497.154	3.423.730	12.650.922
	56	604	26	3	5	51	62	14	Maifa 103	0	4.927.831	3.615.200	692.907	2.692.674	12.128.613
	56	604	26	3	6	51	28	14	Maifa 113	0	0	3.165.428	13.833.465	5.808.525	22.802.418
	56	604	26	3	7	51	74	14	Maifa 361	0	4.916.195	3.606.664	691.271	2.685.844	12.099.974
	56	604	26	3	8	51	74	14	Maifa 129	0	2.905.094	4.798.241	630.388	3.051.099	11.387.822
	56	604	26	3	9	51	82	14	Maifa 205	0	0	2.888.917	12.688.810	5.327.896	20.915.623
	56	604	26	3	10	51	50	14	Maifa 300	0	0	2.874.987	12.583.379	6.283.879	20.742.625
	56	604	26	3	11	51	70	14	Maifa 332	0	3.795.145	6.325.493	821.774	3.958.447	14.774.858
	56	604	26	3	12	51	66	14	Maifa 402B	0	3.916.275	6.468.506	853.852	4.112.966	15.351.600
	56	604	26	3	13	51	66	14	Maifa 404	0	2.658.994	5.092.846	1.463.416	3.546.301	12.561.457
	56	604	26	3	14	51	85	14	Maifa 407	0	3.706.489	6.121.995	808.112	3.692.638	14.529.233
	56	604	26	3	15	51	90	14	Maifa 408D	0	3.931.544	4.299.444	672.149	3.021.668	11.925.004
	56	604	26	3	16	51	30	14	Maifa 513B	0	4.097.526	4.480.958	700.526	3.149.444	12.428.454
	56	604	26	3	17	51	78	14	Maifa 161B	0	3.072.790	5.865.406	1.691.164	3.695.998	14.616.203

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4°

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS A INCORPORAR EN LA UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA														
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	OBRA	U. O. S.		Asum. 2004	2.005	2.006	2.007	RESTO	TOTAL	
56	604	26	3	18	51	26	14	Malla 102A	0	5.697.607,2	3.405.321	735.827	2.953.706	12.792.481
56	604	26	3	19	51	26	14	Malla 102B	0	5.272.793,2	3.151.422	680.864	2.733.479	11.838.663
56	604	26	3	20	51	42	14	Malla 104	0	2.673.312,2	4.415.526	682.853	2.897.576	10.479.247
56	604	26	3	21	51	62	14	Malla 108A	0	3.607.668	5.999.327	766.639	3.789.206	14.143.171
56	604	26	3	22	51	56	14	Malla 109	0	5.090.584,2	3.734.000	715.792	3.868.211	12.528.186
56	604	26	3	23	51	46	14	Malla 207/304	0	3.210.084	5.315.306	701.628	3.379.709	12.614.726
56	604	26	3	24	51	70	14	Malla 302	0	3.239.079,2	5.349.984	706.225	3.401.759	12.697.028
56	604	26	3	25	51	50	14	Malla 312	0	3.662.814,2	3.477.483	598.843	2.596.141	10.553.262
56	604	26	3	26	51	66	14	Malla 402A	0	3.728.986,2	4.508.823	594.907	2.865.840	10.666.568
56	604	26	3	27	51	18	14	Malla 507	0	0	2.338.678	10.236.597	4.298.238	16.873.513
56	604	26	3	28	51	78	14	Malla 105	0	0	3.298.261	8.485.372	4.477.562	16.221.215
56	604	26	3	29	51	62	14	Malla 123A	0	0	1.790.361	7.836.565	3.790.490	12.917.415
56	604	26	3	30	51	56	14	Malla 133	0	0	2.574.456	11.268.615	4.731.572	16.574.643
56	604	26	3	31	51	82	14	Malla 209C	0	0	2.260.999	9.893.962	4.154.369	16.308.731
56	604	26	3	32	51	14	14	Malla 212	0	0	2.441.209	10.685.362	4.496.678	17.613.268
56	604	26	3	33	51	14	14	Malla 230	0	0	1.814.161	7.065.324	2.996.654	11.646.140
56	604	26	3	34	51	66	14	Malla 421	0	0	2.542.243	11.127.619	4.672.369	16.342.231
56	604	26	3	35	51	60	14	Malla 437	0	0	2.650.248	11.600.365	4.870.670	19.121.482
56	604	26	3	36	51	10	14	Malla 441	0	0	1.395.179	6.106.820	2.564.169	10.066.168

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4°

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS A INCORPORAR EN LA UNIDAD DE COORDINACION DE FIDECOMISOS DE INFRAESTRUCTURA														
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	OBRA	N.O.	U.T.		Acum. 2004	2.005	2.006	2.007	RESTO	TOTAL
56	604	26	3	37	51	18	14	Malla 532	0	0	2.455.705	10.748.832	4.513.320	17.717.859
56	604	26	3	38	51	26	14	Malla 632	0	0	3.396.297	14.855.886	6.242.027	24.594.211
56	604	26	3	39	51	56	14	Malla 106	0	0	7.359.803	10.110.209	4.245.169	16.665.181
56	604	26	3	40	51	26	14	Malla 107A	0	0	1.697.454	7.429.682	3.119.644	12.246.730
56	604	26	3	41	51	62	14	Malla 108B	0	0	1.876.400	8.213.164	3.446.620	13.536.183
56	604	26	3	42	51	5	14	Malla 201A	0	0	1.746.889	7.645.409	3.710.226	12.602.323
56	604	26	3	43	51	6	14	Malla 201B	0	0	1.534.419	6.716.285	2.820.096	11.070.800
56	604	26	3	44	51	8	14	Malla 206	0	0	2.629.033	11.567.504	4.831.878	18.968.414
56	604	26	3	45	51	74	14	Malla 305	0	0	2.233.020	9.774.122	4.104.050	16.111.192
56	604	26	3	46	51	66	14	Malla 401B	0	0	2.078.793	9.099.057	3.820.597	14.998.448
56	604	26	3	47	51	54	14	Malla 504	0	0	2.103.385	9.206.741	3.885.813	15.175.345
56	604	26	3	48	51	34	14	Malla 505	0	0	2.538.387	11.113.367	4.666.385	18.318.739
56	604	26	4	4	51	50	14	Malla 313A	0	0	0	662.340	30.560.137	31.242.477
56	604	26	4	5	51	60	14	Malla 312B	0	0	0	927.563	42.551.659	43.479.222
56	604	26	4	9	51	94	14	Malla 603	0	0	0	4.521.563	22.658.016	28.579.579
56	604	26	4	10	51	86	14	Malla 405B	0	0	0	5.663.875	25.496.004	31.149.879
56	604	26	4	11	51	18	14	Malla 901	0	0	0	859.785	37.033.733	37.893.487
56	604	26	4	24	51	14	14	Malla 204	0	0	0	891.170	38.829.504	39.500.673
56	604	26	4	25	51	6	14	Malla 208	0	0	0	6.912.853	29.316.582	36.231.435

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4°

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS A INCORPORAR EN LA UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA												
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	OBRA	U.G.	Acum. 2004	2.005	2.006	2.007	RESTO	TOTAL
55	604	28	4	29	51	45	0	0	0	1.393.552	65.673.852	67.065.404
												39.582.237
56	604	28	4	31	51	22	0	0	0	7.743.029	21.839.209	29.579.848
56	604	28	4	32	51	38	0	0	0	5.302.056	24.427.792	27.482.105
58	604	26	4	42	51	46	0	0	0	4.612.115	22.869.990	46.960.538
58	604	26	4	56	51	30	0	0	0	1.044.187	45.958.351	9.810.095
56	659	17	0	36	54	8	0	1.782.900	8.027.100	0	0	79.000.000
56	659	17	0	38	51	50	0	17.611.111	43.333.333	18.055.555	0	1.358.700
56	659	17	0	65	51	2	0	561.150	807.550	0	0	580.400.496
TOTALES							0	179.899.494	647.822.695	580.400.496	907.225.302	2.314.347.867

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 8

JURISDICCIÓN 56	PROGRAMA 17: INFRAESTRUCTURA EN CONCESIONES VIALES			MONTOS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS	Proyecto	Obra	Denominación	Año 2005
	15	51	Reconstrucción de alcantarillas RN N° 205 - KM 182.10 - Saladillo (Buenos Aires)	\$ 250.000
		52	RN N° 226 Km 404 Bolívar (Buenos Aires)	\$ 250.001
	16	51	Iluminación Intersección RN N° 19 Int. RP N° 10 - Río Primero (Córdoba)	\$ 2.146.001
	17	54	Construcción Pasarela Peatonal RN N° 7 Km 314.5 Vedia (Bs. As.)	\$ 250.000
		55	Construcción Pasarela Peatonal RN N° 5 Km 74.18 Jauregui (Buenos Aires)	\$ 290.000
	18	51	Mejora de acceso RN N° 7 KM 557, 10 La Cautiva (Córdoba)	\$ 2.810.000
TOTAL				\$ 5.996.002

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2005.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad comunicando el dictado del decreto 1.376 del 3 de noviembre de 2005.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.384

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Roberto Lavagna. - Alberto A. Fernández.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2005.

Visto el expediente S01:0195030/2005 del registro del Ministerio de Economía y Producción, la ley 25.967 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, la Ley de Ministerios (texto ordenado por el decreto 438/92) y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina ingresó a la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) según au-

torización conferida por la ley 23.255, con una cuota inicial de dólares estadounidenses veintitrés millones doscientos setenta mil (u\$s 23.270.000).

Que el aumento general de recursos de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) fue adoptado por la Asamblea de Gobernadores del organismo mencionado mediante la resolución 5 del 14 de diciembre de 1999, con el voto afirmativo del gobernador por la República Argentina, y el fin de capitalizar al organismo con dólares estadounidenses quinientos millones (u\$s 500.000.000) adicionales, los cuales están representados en cincuenta mil (50.000) acciones con un valor nominal de dólares estadounidenses diez mil (VN u\$s 10.000) cada una.

Que en el año 2001, con motivo del ingreso de nuevos países miembros a la corporación, se acordó reestructurar el capital del organismo a los efectos de permitir la liberación de acciones para su suscripción por parte de los nuevos miembros, aprobando la Asamblea de Gobernadores, mediante resolución 2 del 16 de marzo de 2001, la estructura del capital establecida conforme al aumento de capital ya aprobado.

Que en virtud de estas modificaciones, la participación de la República Argentina en el aumento de capital sería de dólares estadounidenses cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil (u\$s 54.400.000),

elevando la participación de nuestro país en el organismo a dólares estadounidenses setenta y siete millones seiscientos setenta mil (u\$s 77.670.000) y el poder de voto a un diez coma ochenta y ocho por ciento (10,88 %) del total.

Que el aumento general de recursos tiene por objeto reforzar la capacidad de la corporación para cumplir con su misión de fomentar el desarrollo del sector privado en todos los países miembros de América latina y el Caribe y especialmente incrementar el financiamiento a las pequeñas y medianas empresas de la región a fin de poder cubrir la creciente demanda con que cuenta el organismo.

Que actualmente, en virtud de los atrasos en los pagos desde el año 2001, el poder de voto de la República Argentina en el organismo ha caído del 368 diez coma ochenta y ocho por ciento (10,88 %) al cinco coma doce por ciento (5,12 %) del total, pérdida que es continua en la medida que no se efectúan aportes.

Que por ello es imperante la conveniencia de mantener el porcentaje de participación de la República Argentina en el capital de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII).

Que por otra parte el capital suscrito por la República Argentina en la Corporación Andina de Fomento (CAF) es de dólares estadounidenses veinticuatro millones novecientos noventa mil (u\$s 24.990.000), el cual permite acceder a un financiamiento de hasta dólares estadounidenses doscientos millones (u\$s 200.000.000) para proyectos de integración.

Que en los primeros préstamos de la Corporación Andina de Fomento (CAF) a la República Argentina Programa Corredores Viales de Integración - Fase I y Proyecto Alteo Viaducto Ferroviario Laguna La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte se comprometieron dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco millones (u\$s 185.000.000), por lo que el financiamiento disponible actual de la Corporación Andina de Fomento (CAF) para la República Argentina es de dólares estadounidenses quince millones (u\$s 15.000.000).

Que durante las misiones efectuadas por la Corporación Andina de Fomento (CAF) a nuestro país para la programación de operaciones, se identificaron un número de programas que excederían de forma significativa el financiamiento actualmente disponible, entre ellos, la Hidrovía Paraguay-Paraná, obras relacionadas con la represa Yacyretá, el restablecimiento del corredor ferroviario Jujuy-La Quiaca, acciones previstas en el Plan Nacional de Energía, el Ferrocarril Trasandino Central y el Programa Corredores Viales de Integración Fase II.

Que en orden de acceder al financiamiento que permitiera ejecutar estas obras se estimó conveniente elevar la participación accionarla de la República Argentina en la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Que en virtud de ello la República Argentina se comprometió, en el mes de febrero de 2005, a iniciar las acciones que correspondan para la suscripción de acciones de la serie "C" del capital de la Corporación Andina de Fomento (CAF) por un monto de dólares estadounidenses setenta y cinco millones (u\$s 75.000.000), de los cuales la suma de dólares estadounidenses dos millones (u\$s 2.000.000) serían pagados durante el año 2005. Esta nueva suscripción de acciones de la serie "C" permitiría acceder a un financiamiento de hasta dólares estadounidenses seiscientos millones (u\$s 600.000.000).

Que por otra parte la República Argentina ingresó como socio extrarregional al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) según autorización conferida por la ley 24.370, suscribiendo un aporte de capital por dólares estadounidenses cincuenta y siete millones seiscientos mil (u\$s 57.600.000), de los cuales dólares estadounidenses catorce millones cuatrocientos mil (u\$s 14.400.000) corresponden al capital efectivamente pagado.

Que en el marco de la estrategia para la modernización y el fortalecimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la Asamblea de Gobernadores del banco aprobó el Reglamento de Aceptación de Países Beneficiarios No Fundadores, con el objeto de abrir las operaciones del banco a nuevos países beneficiarios.

Que el mencionado reglamento habilita el acceso de la República Argentina a recursos de financiamiento del organismo, para lo cual la República Argentina suscribió un acuerdo de asociación con el banco, a través del cual nuestro país se comprometió a efectuar un aporte especial de dólares estadounidenses un millón (u\$s 1.000.000), así como a reconocer un estándar de protección a las operaciones que el banco celebre con el gobierno nacional, similar al reconocido a otros organismos multilaterales de crédito de los cuales la Nación Argentina forma parte y es, a su vez, beneficiaria.

Que esta línea de crédito del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) podrá ser utilizada tanto para el financiamiento de exportaciones hacia la región centroamericana como para las oportunidades de inversión o asociaciones estratégicas entre empresas argentinas y centroamericanas por un monto de hasta dólares estadounidenses ciento cuarenta y siete millones (u\$s 147.000.000).

Que atento a la urgencia en regularizar los aportes comprometidos, con los organismos multilaterales de crédito, a fin de recuperar la credibilidad ante la comunidad financiera internacional y conforme con la necesidad de llevar a cabo las obras y proyectos mencionados, los cuales favorecen el desarrollo y crecimiento de la República Argentina, resulta imperioso adoptar las medidas descritas, configurando una situación excepcional que hace imposible seguir las trá-

mites ordinarios previstos en la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3, de la Constitución Nacional.

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1° – Apruébase el aumento del aporte de la República Argentina a la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), organismo integrante del grupo Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a realizarse a través de la suscripción de cinco mil cuatrocientas cuarenta (5.440) acciones de capital con un valor nominal de dólares estadounidenses diez mil (VN u\$s 10.000) cada una.

Art. 2° – Autorízase al gobierno nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, a efectuar el pago de la cuota del aumento del aporte de la República Argentina a la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) correspondiente al ejercicio 2005, equivalente a dólares estadounidenses seis millones ochocientos mil (u\$s 6.800.000), incorporándose los restantes dólares estadounidenses cuarenta y siete millones seiscientos mil (u\$s 47.600.000) comprometidos con el organismo, en el presupuesto de la administración nacional de los ejercicios pertinentes, según la disponibilidad del Tesoro Nacional.

Art. 3° – Apruébase el aumento del aporte de la República Argentina a la Corporación Andina de Fomento (CAF), suscribiendo acciones por un monto de dólares estadounidenses setenta y cinco millones (u\$s 75.000.000).

Art. 4° – Autorízase al gobierno nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, a efectuar el pago de la primera cuota del aumento del

aporte de la República Argentina a la Corporación Andina de Fomento (CAF) por la suma de dólares estadounidenses dos millones (u\$s 2.000.000), incorporando los restantes dólares estadounidenses setenta y tres millones (u\$s 73.000.000) comprometidos con el organismo, en el presupuesto de la administración nacional de los ejercicios pertinentes, según la disponibilidad del Tesoro Nacional.

Art. 5° – Apruébase el aporte especial de la República Argentina al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por un monto de dólares estadounidenses un millón (u\$s 1.000.000).

Art. 6° – Autorízase al gobierno nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, a efectuar el pago de dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil (u\$s 250.000) correspondientes al aporte especial de la República Argentina al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Art. 7° – Autorízase al gobierno nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, a suscribir, en nombre y representación de la Nación Argentina, los compromisos referidos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente medida.

A fin de cumplimentar en debido tiempo y forma con los referidos compromisos, facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros a realizar las modificaciones, que se estimen necesarias al presupuesto de la administración nacional que corresponda.

Art. 8° – Dese cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 9° – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 1.376

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Roberto Lavagna.
– Aníbal D. Fernández. – Ginés M.
González García. – Alicia M. Kirchner.
– José J. B. Pampuro. – Daniel F.
Filmus. – Julio M. De Vido. – Alberto
J. B. Iribarne. – Carlos A. Tomada. –
Rafael A. Bielsa.*

